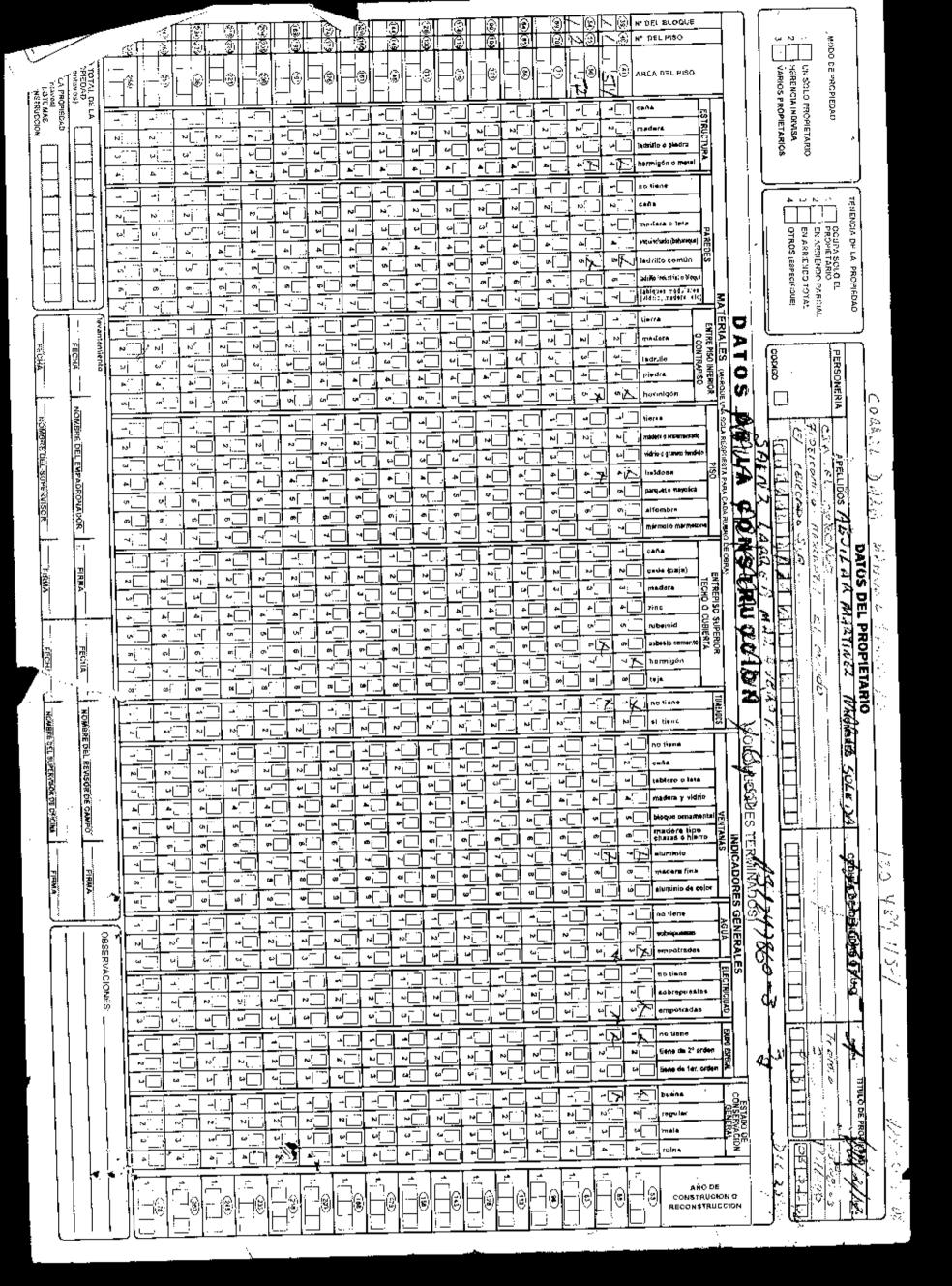
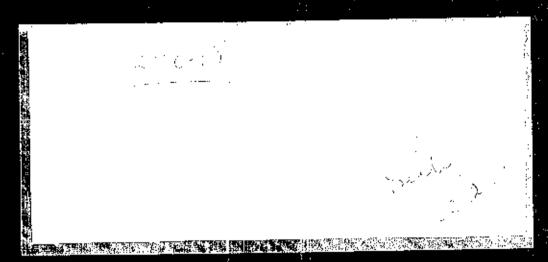
present comparted that Invidentes que no

	-6.	.,		.—	. 5	₹~	15 1-			—· <u>-</u>	—·				 						
	- i croquis																FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	} !	A APP A SIN FED TCACON	Salvas (S. C.	© 030 CST
	Y DATOS DE LOCAR TACION	IS OF SOCIEDADING	!	TERM TO UKB. CI AUNT.				os Deficient	# WELLO FIRST SHARE	SPRET LA RECOVER.	- [-] - [-] - [-]	Bast Is, Rasayre	\$6KYC 38 UK: 101E	Section 2012 1 Acceptance (6)	. : 				Control of telephone (in)	(U) 1000. 111.112. [U] [U]	
ORDER DELEGIST OF A CANADA				C [Japan Sandan	- ·				Charles (3) [3] (4) [3] (5) (5)	i .	Section 1988 A Section 1989 A Sectio	708.00800.00 FOR HI MALCODY FOR HI MALCODY FOR HI MALCODY FOR HIA MALCODY	il	# No. of the state		 	18030		S Management of 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Office of the second of the se	(ii) A MICKARC PUBLICO 1 NO ANDEOS NA









NOTARIO Ab. Jorge N. Guanoluisa G. e-mail: abnelsonguanoluisa@hotmail.com.ar

2014-13-08-01-P00748.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAIENAR: OTORGA LA SEÑORA MARIA SOLEDAD AGUILAR MARTINEZ A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: NADIA NATHALIE ALAVA ARTEAGA Y JOSE ISIDRO ANDRADE VERA Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 73,000,00 E INDETERMINADA.-COPIA: PRIMERA

ENERO 30 DEL 2014.-

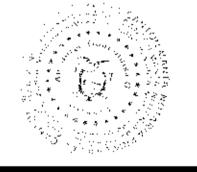
2014-13-08-01-P00748.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA MARIA SOLEDAD AGUILAR MARTINEZ A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: NADIA NATHALIE ALAVA ARTEAGA Y JOSE ISIDRO ANDRADE VERA,.-

CUANTIA: USD \$ 73,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: NADIA NATHALIE ALAVA ARTEAGA Y JOSE ISIDRO ANDRADE VERA, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-



de Manta; por otra la MARIA SOLEDAD AGUILAR MARTINEZ, de estado civil divorciada, por su propio y personal derecho, la quien en adelante se le llamará. "LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges NADIA NATHALIE ALAVA ARTEAGA y JOSE ISIDRO ANDRADE VERA, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les denominarán "COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor ling. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta-Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA, COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señora MARIA SOLEDAD AGUILAR MARTINEZ. de estado civil divorciada, por su propio y personal derecho, la quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges NADIA NATHALIE ALAVA ARTEAGA y JOSE ISIDRO ANDRADE VERA, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora MARIA SOLEDAD AGUILAR MARTINEZ, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno y casa signado con el número 19-B, de la Urbanización CIUDAD DEL SOL, situada junto al área de protección 🛒

del Poliducto, diagonal a la Urbanización Manta 2000, en la zona de Barbasquillo, Barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán, código ciento veintisiete, se accede a ella por la via a San Mateo, del Icantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido mediante compra a los cónyuges Rekalde Palacios Ivan Rolando y Sáenz Larrea Maria Verónica, según se desprende de la lescritura de Pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante - la Abogada Vielka Reyes Vinces; Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha dos de abril del año dos mil doce, e inscrita el once de noviembre del año dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, SEGUNDA: COMPRAVENTA, En base a los antecedentes expuestos la señora MARIA SOLEDAD AGUILAR MARTINEZ, da en venta y perpetúa enajenación a favor de los cónyuges NADIA NATHALIE ALAVA ARTEAGA y JOSE ISIDRO ANDRADE VERA, un lote de terreno y casa signado con el número 19-B, de la Urbanización CIUDAD DEL SOL, situada junto al área de protección del Poliducto, diagonal a la Urbanización Manta 2000, en la zona de Barbasquillo, Barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán, código ciento veintisiete, se accede a ella por la vía a San Mateo, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Con calle pública en una extensión de nueve metros. ATRAS: Con los lotes dos y tres de la manzana C, en una extensión de nueve metros. POR EL COSTADO DERECHO: Con lote dieciocho de la manzana B en una extensión de veinte metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con lote veinte de la manzana B, en una extensión de veinte metros. Superficie total: CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.73.000,00) valor que los cónyuges NADIA NATHALIE ALAVA ARTEAGA y JOSE ISIDRO ANDRADE VERA, pagan a la VENDEDORA señora MARIA SOLEDAD AGUILAR MARTINEZ, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será 😞

acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorías o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su o

باختلار

NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del

Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento

que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte 🔑

a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Los cónyuges NADIA NATHALIE ALAVA ARTEAGA y JOSE ISIDRO ANDRADE VERA, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaría consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges NADIA NATHALIE ALAVA ARTEAGA y JOSE ISIDRO ANDRADE VERA, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado cen el número 19-B, de la Urbanización CIUDAD DEL SOL, situada junto al área de protección del Poliducto, diagonal a la Urbanización Manta 2000, en la zona de Barbasquillo, Barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán, código ciento veintisiete se accede a ella por la vía a San Mateo, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente.

documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA. contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para conel BANCO, sean dichas coligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraidas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la clausula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: Con calle pública en una extensión de nueve metros. ATRAS: Con los lotes dos y tres de la manzana C, en una extensión de nueve metros. POR EL COSTADO DERECHO: Con lote dieciocho de la manzana 8 en una extensión de veinte metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con lote veinte de la manzana B, en una extensión de veinte metros. Superficie total: CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acecata expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada ที่ดี parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación 🧢

pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los linmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien flegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.. La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil, j

Jama

vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA, los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica, o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que estos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser ที่ดู้นี้ที่cada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en et 🔑

artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al instituto Ecuatoriano de la

يەدىغ 🖒

Seguridad Social, d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) SELA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipaies o fiscales sobre el inmueble en garantia o cualquier bien en él que sea el procietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este confrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción. resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traigacomo consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella: j) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo, n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine et inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora ්දීම negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente 🖋

instrumento, r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, híciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa, DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y tíneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que 🛴

بلآعيل

perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipotoca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumptimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. DÉCIMO TERCERA GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande et etorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente ω

cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DECIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y lineas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncían domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en las



2179 0010940 Pulls

SCHEIDBA

Avenida 4 y Caile 1),

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Focha de Apertura: viernes, 16 de mayo de 2008

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cod. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1290419000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble consistente en un lote de terreno y Construcción de hormigon armado identificado como vivienda 19-B de la Urbanización Ciudad del Sel, situada junto al área de protección del Poliducto, diagonal a la Urbanización Manta 2000, en la zona de Barbasquillo, Barrio Jesus de Nazareth, valle del Gavilan, codigo ciento veintisiete se accede a clia por la via a San Mateo de la ciudad y Canton Manta, cuyos linderos y dimensiones de acuerdo a la Autoizacion Municipal son los Siguientes;FRENTE; con calle publica en una extension de nueve metros ATRAS, con los lotes dos y tres de la manzana C, en una extension, de nueve metros.POR EL COSTADO DERECHO; con lote dieciocho de la manzana B en una extension de veinte metros.POR EL COSTADO IZQUIERDO; con lote veinte de la manzana B, en una extension de vointe motros. SUPERFICIE; ciento ochenta motros cuadrados.DESCRIPCION DE LA VILLA; La edificación es de dos planta estructura de hormigon armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural vidrio, piso de H.S. losa de II A, entre piso lote de II. A, cubierta losa de II.A, cerramiento lateral de hormigon armado y bloque.SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMENTOS REGISTRALES:

	Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	l'oño Inicia!	
	Compra Venta	Compraventa y Entrega de Obra	1.268	16/05/2008	17,354	
	Compra Venta	Compraventa	292	29/01/2010	4.975	
·	Compra Venta	Compraventa	3.411	11/11/2013	68.909	
\overline{MOV}	MUENTOS REGISTRAL	LF: <u>\$:</u>				

REGISTRO DE COMPRA VENTA

17 3 Compraventa y Entrega de Obra

luscrito el : 🔝 viernes. 16 de mayo de 2008

Tama: Folio Inicial: 17.354 - Folio Final: 17.378 Námero de Inscripción: 1,268 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercora

Nombre del Cantón: Manta

Reclia de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de mayo de 2008

Cartificación impress por: Zail!

Escritura/Juicio/Resolución:

Ficha Registrate 2009

2.435

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa- Entrega de Obra, sobre villa signado con el No. 19 Mz.B Urbanización Ciudad del Sol*el Sr. Frank Fernando Volasquez Morillo en calidad de Gerente General y Ropresentante legal de la Compañía el Cercado. S.A. segun documento que se adjuntan como vendedor.* el Sr. Edgar Alberto Santos Cevallos en calidad de Gerente General Representante legal de la Compañie Elart S.A. segun documento que se adjunta. *Y la arquitecta Betty Esther Alexandra Salazar Mosquera por sus propios derechos y en calidad de Constructora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04891151	Corral Daza (Manuel Fernando	Soltero	Mante
Constructor	09-09398414	Salazar Mosquera Betty Esther Alexandra	(Ninguno)	Manta
Promotor(a)	80-0000000000592	Compañia Elart S A	, , ,	Manta
Vendedor	80-00000000000266	Compañía El Cercado S A Cercadosa		Manta

2 / 3 Comprayenta

Inscrito el : viernes, 29 de eucro de 2010

Tomo: - Folio Final: 4.999 Folio Inicial: 4.975

Número de Inscripción: 292 Número de Repertorio: 558

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de diciembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. Inmueble consistente en un lote de terreno y Construcción de hormigon armado identificado como vivienda 19-B de la Urbanizacion Ciudad del Sol, situada junto al área de protección del Poliducto, diagonal a la Urbanizacion Manta 2000, en la zona de Barbasquillo, Barrio Jesus de Nazareth, valle del Gavilan, codigo ciento veintisiete se accede a ella por la via a San Mateo de la ciudad y Canton Manta. Con fecha Enero 29 del 2010, bajo el n. 103, se encuentra inscrita el Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario, Patrimonio Familiar. - Prohibicion de Enajenar, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha. Agosto 14 del 2012, bajo el n. 1091, celebrada ante la Notaria Octava de Portovicjo el dia nueve de agosto del 2012. Quedando Vigente el PATRIMONIO FAMILIAR. Actualmente dicha Patriomonio Familiar, se encuentra inscrito con fecha 21 de agosto del 2012, bajo el n. 163, celebrada ante la Notaria Octava de Portovicjo el dia 17 de agosto del 2012.

b. Apeilidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compredor	17-06284815	Rekalde Palacios Ivan Rolando	Casado	Manta
Comprador	[7-05365789	Szenz Larrea Maria Verenica	Caşado	Manta
Vendedor	13-04891151	Corral Daza Manuel Fernando	Casado(*)	Manta

Libro:

c.- Esta inscripción se refiers a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fee Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

16-may-2008

3 / 3 Compraventa

Compra Venta

Inscrito el : lunes, 11 de noviembre de 2013

Toma: Folio Inicial: 68,909 - Folio Final: 68,925

Número de Inscripción: 3.411 Número de Repertorio: 7.904

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificaelón inspresa por: Zallŷ

1268

Fichn Registral: 2179

17354



يغاملون بالمراث

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A

inmueble consistente un un lote de terreno y construcción de hornnigón armado identificado como vivícula 19-8, de la Urbanización Giudad de. Sol, situada junto al área de protección de polidesero, diagonal a la Urbanización Manta. 2000 en la zona Barbosquillo Barrio Jesés de Nazareth, valle del Gavilán pódigo ciento vermisieto se a que de la colle plor la vila a sian Mateio de la colle del y Cantón Mante. *DESCRIPCION DE LA VILLA da Sulficación es de dos plantas estructura de hormigón armado, parades de bloque de cemento ventanas de aluminio natural vidrio piso de H.S. Josa de H.A entre p.so. lote de HA, cubierta los al die H.A. concernamien to la terralida hormigón almado y bilo que.

li.- Apellidos, Nombres y Demicilio de las Partes:

Domicitio Estado Civil Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Divorciado Menta 17-07303515 Aguitar Martinez Maria Soledad Comprador 17-06284815 Rekalde Palacies Ivan Relando Casado Manta Vendedor Casado Manta Vendedor 17-05365789 Saenz Larrea Maria Veronica

c.» Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta 292 29-ene-3010 4975 4999

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier comendadara, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:37:23 del viernes, 17, de enero de 2014

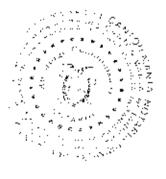
A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay

130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

gaime E. Delgado kotriago. Firma del Registrador El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

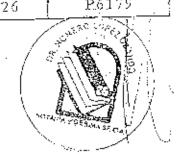




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METRO POLITANO.

2013 17 01 26 P6179



PODER ESPECIAL

QUE OTORGÀ EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENTERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

LEFF DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

AC.

PE, MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitane, capital de la República del Echador, hey día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí. Dectet flomato Lépez Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, compareca el sconomista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en sa calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; INSTITUTO GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

i

UR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOIARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

BIESS se encarga de ejecutar operaciones financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados de Insti de Segurided Social. 3) El Ingeniero MMMY EDVAR POR MANDA GALARZA Jefs de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitirajdo comparecer a nombre del BIESS a la cejebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral auterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabi. TERCERA.-PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto . Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplic y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco de! Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de abora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.-Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo. que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, les notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantia

3



QUITO AV. Amezones NSS-181 y Jepón Top 1 (888) 2 337 0860 — FU GUAYAGUEL GOAYAGUEL GOASOMEA XCEV Pedro Cerbo

12000

<u>ACTA DE POSESIÓN</u> SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria delebrata el dis velnte y seis de junio del allo dos militreca, el Directoro del Eando del Instituto Educacione del Seguridad Social-RIESS, rescivió designat al Economista Roberto Alejandro Machicos Coello como Subgerente General del BIESS, con Viasa en lo establecido en el acticulo 15, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Sublemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Modiante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idonocidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanta No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente Ceneral del 8JESS.

En cumplimiento de lo dispuesio en el artículo 15, letra didel Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Eduatoriano de Segutidad Social, el economista Roberto Alejandro Machura Chello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para fas funciones de Subgerente General del BIESS;

« Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

–Fernatido Corderd Cueva

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Robert Alejarraro Machuca Coello SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., la 15 de Jurio de 2013.

Tra. Maria Belén Roona Diaz

াদর, Maria Belén Rocha Ulaz SECRETARIA GENERAL DEL BIESS ्रितास्य व्यवस्था विष्णा विष्णा व्यवस्था व्यवस्था विष्णा विष्णा

15 JUL 2013

<u>| Williakungrij</u> | Die Weig Brigo Par

Ora (Waria balan Ker) Pagatai ARIA SENLAH I

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DESTRITO METROPOLITANO

escritura pública con todo su valor legal. Para el cida em especide la presente escritura pública, se observaron todos y con emo de los preceptos legales que el caso requiere; y, le da offere en fue al compareciente integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constanha firma junto conmigo en unidad de acto, de todo le cual doy fe.-

<**}**/-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c.

010134883

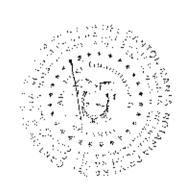
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

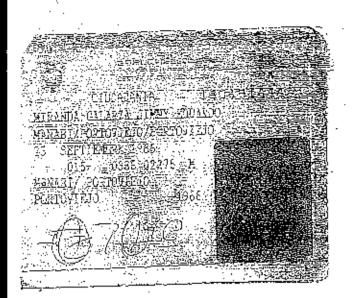
5

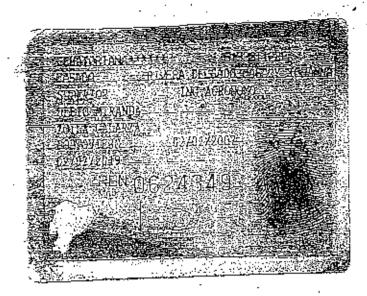
Igoracia del Central de Conserce esta PRIMERA COPIA CERCITADA ES la escritura pública de PODER ESPACIAL que estega el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BUESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARIZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mos de Noviembre del dos militroce (2013).-

Dr. Homorol po Deango NOTARIO VIGÉSIMO SEX DE CANTÓN QUITO









SEPÚBLICA DEL SCUADOR
CONSEJO MACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VUTACION
ELECTORAL
O34 10145 1304914441
NOMBRE DE CERTIFICADO
MIRANDA GALARZA JIMANY EDUARDO
MIRANDA GALARZA JIMANY EDUARDO
PROVINCIA
PROCINCIA
PROCINCIA
CANTON LA CONTROLO
DE MARCE
CANTON LA CONTROLO
DE MARCE
CANTON LA CONTROLO
DE MARCE
CONTROLO
DE MARC

Quite, 26/2038 1246

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentel-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite do Crédito Ripotecario NUT No. 376881 pongo en su conocimiento que el precio de la Compta Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) MARIA SOLODAS PROJURA MARITURAS es de US\$ 13.000,000 (5606007A Y 1665 MILL ---- Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Stat Radio Alaua Arcisasa

CC 131247860-3

SR. ISUDOD AUTONDE VERD

CC 131100051-7





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

0109649

No. Certificación: 109649

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de enero de 2014

No. Electrónico: 18785

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-29-04-19-000

Ubicado en: LT.19-B URB. CIUDAD DEL SOL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 180,00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1707303515

MARIA SOLEDAD AGUILAR MARTINEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

CONSTRUCCIÓN:

29215,41

38215,41

Son: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el vafor de sueto actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionda el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Lexague Presidente Propio 2014 – 2015".

Director de Avaluos, Catastrós y Registros

__ Impreso por: MARIS REYES 22/01/2014 16:41:11



<u>CERTIFICACIÓN</u>

No. 1364-2747

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. MARIA SOLEDAD AGUILAR MARTINEZ, con clave Catastral 1290419000 ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol Vivienda 19-B, Parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 9m. Calle Pública

Atrás: 9m. Lotes 2 y 3

Costado derecho. 20m. Lote 18 Costado izquierdo: 20m. Lote 20

Área: 180m2.

Manta, 20 enero del 2014

SR. RAINTEROLOOR ARTEAGA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Telefonos 2617 471 (2591 479/2611 558) Tem 231 1 1 1 1 1 2 2 3

Casilla: \$2.05.45.20

Esemble gildhio Amanta ad see Websiter www.monte.cob.co



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD-1:25

N9 - 0062143

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	o el Catastro de Predi orrano
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste	SOLAR, Y CONSTRUCCION
perteneciente ala sotedad aguitar martinez	
ubicadat_, 19 B URB-GIUDAD DEL SOL	
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE	asciende a la cantidad
de \$38215.41 TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE 4	1/100 CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.	

22 ENERO 2014

Manta, _____ de _____ del 20 _____

ING. ERIKA RAZMINO Director Financiero Municipal Financiero

파티지



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

CSD 1/25

Nº 0089406

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL. DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesoreria Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de AGUNAR MARTINEZ MARIA SOURDAD.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

15 enero 14 Manta, ____ de _____ do 20 _____

VALIDO BARA LA-GLAVE 1290419000 LT.19-B URB. CIUDAD DEL SOL Manta, quince de enero del dos mil catorce

TOTAL STREET CANYON ARMEDIA

Office Partie Macies García

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CIUDAD DEL SOL

CERTIFICADO DE EXPENSAS

En mi calidad de Administradora de la Urbanización Ciudad del Sol, me permito certificar que la Villa No.19 de la Mz B, se encuentra al día en el pago de las alícuotas de mantenimiento de la Urbanización, hasta el mes de Enero del año 2014.

La vivienda se encuentra registrada a nombre de la señora MARIA SOLEDAD AGUILAR MARTINEZ, con CI#1707303515, como propietaria.

Manta, Enero 16 del 2014

Nury Guzman de Mil

CI #0310806239

Administradora

Urbanización Ciudad del Sol

Durchey

THE THE RELEASE IN THE RESERVENCE OF PROVISION OF THE LAND BANK BY AND DE-THE PART DUE SOLL

1.04 5 0

The Lorenze of the Shelling of the single decreases are such as the Lorenze device with a value of the Shelling of the state of the meaning. Present and province of the state of the state

La coursen se real de a parar de las venne heras con decesanche metatos. Estavienta presimir el Sr. Mignel Oriego, la passaciarma del Conjunto E Sr. Ran. Redaguet, raprosentant i al Conjunto E Sra. Manoste Mancheno representante del Conjunto C. Sr. Doniel Carintana representante del Conjunto D. Sr. Victor Alareón representante del Conjunto fi Sr. Tao Materipresentante del Conjunto D. Faderico Teran representante del Conjunto Ni Leonardo Vistor representante del Conjunto S. Sr. Vinleio Aleivar representante del Conjunto O. Federico Paladino representante del Conjunto R. Norman Toledo representante del Conjunto Si Sia Mante a Jácome y Sr. Juan Alberto Vera, presidente

El order del 26 es el signicard.

- Aprobación del acto Si o
- Selzezión del mieyo Administrador de la Urbanización en base de la terra prosonada por la Empresa MANPOWER
- Apálisis de porenciales proguestas para teatine: la Auditoria Externa Financiara y Administrativa de la gestión realizada por el Administrador solutito.
- Carra a ser dirigida al Iny. Luis Loor, solicitàndole la presentación de un informa de sunection.
- 5. Conscimiento de le mic estipam la Constitución de la Compañía Admisol.
- Asente refresentato eso in publicación de la carta finterese Generales.
- 7 Asumos Varios.

f. Aprobación del Acta Nº8

El Presidente leyó el peja de la sesión anterior (23/0ct/2007) para consideración del directorio y realizó comentance poro su narios presentación. Con respecto al tena de abundos del Club Dodse "Propi dissor o equipario" el Presidente dijo que consideraba que ya labia ado aptiblodo ada cuda cura perícipa de que no se llega a conguna resolución. Esta asintia ar con la canter se den lla revisa el tena con con varieto.

And sometimes a visit side

9.

Reproductive to a contact and of logic form. Moreous Years so have prosected at Aug. Seaso, por following so are a product for entering form.

Conocimiento de la que estipula la Constitución de la Compañía Admisal-

DITÍ ÁG, Sinsa, Gereste Mentes de Elant. S'Al intervino en este terta mencionundo lo sigmento.

Adales (No. 1) and the color composition of the color of services of the color of services of the color of th

El objetivo de Adminio, es ADMINESTRAS Urbeninaciones recander cuotas, come orres. Se ha ocasificide con 400 propostarse, correspondición una acciou a cada propostarse, como hay 356 propostarses de los considerados raction a las personas que florien legales remerciales como accionistas.

El Clah Honse sera transferite a ADMESOL, y otro aero o sera la ostición de bombeo de aquas servidos (2 honsi es en uso y uno de represen). Se mencioné que seie in ostación de bombeo trene una mismistro, de 30 to 0 debres americanos, e informó que la ostación de bombeo sinvo a la primera erapa, porse o regendo copa, re concerta al esceció, de histo 2000.

de menciosó que tetralmente el Municipio quiere hacerse cargo del Club, por le cual se recomienda que los pronotarios de viviendas, aceptes Admisol,

El Arq. Susá entregó la documentación al presidente, para su rocisión.

Además mescionó que Elarr ha elaborado un reglamento para el Centro Comercial, que regula horario, acrividad, tamaño de letreros, etc. Y se comprometió a entregar el reglamento a la directiva para su consideración. Menciono además que así como el Reglamento Interno fue aprobado y elevado a Ordenanza Municipal, lo mismo hay que hacer con el Reglamento del Centro comercial y con el Reglamento del Club House.

Al proguntárselo porque elaboraren un reglamento interno, mencionó que es un requisito para aprobar los planes del proyecto urbanistico.

Una vez que se conozca y discuta el reglamento del Centro Comercial, éste y el Reglamento del Ciub House aprobados por el Directorio, serán entregados al Arq. Susá, quien se encargará del tramite correspondiente para su aprobación en el Municipio de Manta.

El Arq. Susa dijo que ya esta entregada a la ciudad la primera y la segunda etapa de la Urbanización, la primera etapa corresponde a los conjuntos: N. P. Q. R. y S. La segunda etapa i corresponde a los conjuntos: O. I. H. G. F. y D.

En cuanto al asunto de los teléfonos. El Arq. Susá menciono nuevamente que Pacificiel no ha instalado la cometida por falta de prosupiesto y que aquello no le corresponde a Eiart, pero el Arq. Susá dijo que podrían construir la casota de aprox. 5x5, para instalar el equipo de telecomunicaciones

Indicó que Elart, ha pasado por una etapa económica muy dura, por que el negocio es dificil, por que con el 30% hay que construir la casa, y esperar el pago del 70% para recuperar la inversión.

Confirmó que van a constrair las canchas, incluso ofrecieron construir can cancha múltiple que colinde con la escucia fiscal, entre el conjunto H y el área del políducto en un plazo de 50 días. Con respecto a la cancha de fútbol a la entrada de la Urbanización, menciono que esto ya no es posible, ya que parte del terreno the cedigo el municipio desde 2004.

Con respecte a los reducitos en tos planes aprobacios por el Municipio, el Araj Susà dice que todos faurar hentes par o res profesionales, que al per árico ha hente cambios, pies no que la constituir casas en terranes muy bajos (be tranco) é en Jenus seus curpinadas.

Con respecto a la progunta punaisi, si queromos que en lugar de otro Casa ciub, entre los conjuntes A y B, se construya una cancha de fitbol con cesped sintético para 8 jugadores y una cancha multiple. la directiva responde que no tiene autoridad para decidir sobre ello. Se mencionó que podrían hacer una encuesta a los prepietarios de la tercera capa, pues es a quienes so-les ofreció el club.

Philippin (1

Fig. space space Quality are and order consists of hardware of the period for a Quality of the space of the garban som i ber er er er er er en die bestellt.

and the first of the control of the The property of the property o and of the control of the Section and the first problems defined in Sec.

Controspecto a responsible to some equal presenta a vertical entraction estade la Armalda forbanco. with objects of the degree damps planels as her confining Profession for parameters the passe for tubera, madre de agua posseil que une los empas la y III, ey a Zato materior da transcide paretuberlas, pero que despues de cealizado este trabajo SI paviasentaran la coreda-

Con respecto a los problemas de abastecimiento de agua potable, monciono que existi la greef biblione dia que estas se agodicar regando lagan roas acondizaciones en este sector, son i e que recomiença presentar a la EAPAM, para que ejecutent el projecto del Plan Meestro III. Agua Petable :

So solicità que eulmine la participación del Arq. Susa, pero no sin entes insistirio que communicate resolución de la discolva al ling. Santos, pero que reciba voa como en en en el deregeino y se proceda a rinsiar el acta de compromisos.

El Presidente tarmifesto que conoce que Elart debe entregar unos valores e la Administración, y que el sotieno que seno entregados al oucco Administrador. Se presume que la catalad es apportunadamente proco mil dolares.

El Avg. Suso confeccio esa información y menciono que ademas en regara toda la información concerniente de los pagos que ha realizado. Elant, al Sr. Luís I con administrador saliente. Se la policibb ademas improverba para abrear a todos los propietarese, a fin de poder confinerles cobres, a quienes no viven ca la urbanización.

El Arq. Susá officee reparar la pisema y láreas cuarteadas de la casa club en 2 semanas, y se le solicito considerar como parte del cerraniento perimetral de toda la Urbanización una pared de Hoques en el perinceiro de la cara club-

Selección del nuevo Administrador de la Urbanización en base de la terma presentada por In Empresa SLANFON ER

the objective on their earlies after conclusion enablestes mass abbrevs pero compared their dis-All marginates or in a biomach repression of a dixterior

Enter Mitalieur (dans et la piscare carda dels Colleges andre process disease) enemia engliste di la complete se applicable della fonctione interesidenti della complete. Embani ngrene ng sa da katawa na tatawa nandidalas akacawa.

Medicional gas no la remite di estados socio-asonomico, para sa Mico lo entre la ciliaes alguerón un Japanera i de mesye-

Se hizo la presumeron de la terra, omitiendo los nombres. Destacande, información quitera, información relevante cachianya e información cuantitaris a i precons priemoberales:

r Ser projetigat, et resultate se la evaluación, incluyendo relación con el cargo, especienco. Milling et a fest festiperación de carrera, exportenciasen cumplimiento presupuessaria, pessonal cade Company to the control of the contro

Se menciono que el primer y segundo candidato se enquentran laborando, y que de ser elegidos necesitan por lo menos. I semuna para separarse de su actual actividad.

Se sometic a vetación, siendo elegida la tercera candidatura.

A continuación se descubrición los pombres

A - Sr. Edgar Crecano Acosto B - Srta, Morcodes Mancheno

C - Sra, Nury Guzman Filian

El proceso de astención se complió como babía sido previsto. En persona elegida por el Directorio para ocupar el cargo de Administration de la Urbanización "Ciudad del Sol" a partir de Noviembra del 2007, es la Sra. Nury Guzmán Filian, propietaria de una vivienda obicada en el Conjunto 3-2. Villa 15

Se menciono que es importante establecer todas las funciones del nuevo administrador, y se conversará con el Arq. Susa, para plantear la posibilidad de que Admisol sen quien contrate al nuevo administrador, hasta que se realice todo el proceso de transferencia de dicha Compañía a los copropietarios de la urbanización.

El administrador deberá elaborar un presupuesto para el mantenimiento de la Urbanización y tieno que tenda cuentas al Directorio.

Punto 6.- Asunto relacionado con la publicación de la carta "Intereses Generales".

Se mencionó que hay que segun comunicando la intención de publicar la cartá, y solicitar le acordado a todos los propietarios, pero hay que esperar el resultado de la posible reunión a realizarse con el lug. Edgar Santos.

Siendo las veintidos horas con cuarenta y ocho minitos, el Presidente da por suspendida la sesión. Para concluir el orden de la reunión se cita a los miembros para el dia 31 de Octubre de 2007 a las 20:h00.

Cartifico que la presente es fiel copia de su original

Manta, 25 de Noviembre 2013

70 8 8 150 × 50 80 80 4 - 60 16

-

CRUDADAMIA + 091080653-8 GUZMAN FILIAN MURY ARACELY GUAYAC/GUAYAQUEL/CARDO /CCHCEPGICN/ 23 DICHMBRE 1966 \$38- 0316 13435 F GUAYAS/ CUAYAQUIL

pasatti, pasa - 2004311 - 40 CASACO (170 LIBIO ELTE ANDRADE SUPERIOR CONTACOR RACHILLER CARLOS LUIS GUZMAN CARRERA WISA PILIAN . 30/20/2003 MANIA 30/10/2015

G cnel

CANTÓN

REPÚBLICA DEL ACIJADOR CONSEJÓ NACIONAL ELECTORAL CURTIFICADO DE VOTACION ELECTORES GENERAI ES 17-FC2-2013

<u>051</u> 051 - 0197 UST - UTSY COTOSUS;
NÚMERODE CERTEZADO CÚBULA
GUZMAN FILIAN NURY ARACELY

0910806538

GUAYAS PROVINÇIA GUAYAQUIL

CIRCIANICATPOION BANCAL MORENO 57.7503915

-2084



TITULO DE CREDITO No. 000249357

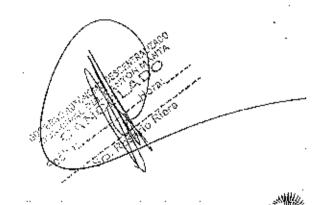
					2/5/2014 3:56
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULON
Una escoturz pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN OUANTIA DE \$70000.00 lubicada en MANTA de la parroquia WANTA	1-29-04-19-000	180,00	3 6215,41	117867	249367

	VENDEDOR		ALCABALAS Y ADIGIONALES	
G.C / R.D.G.	R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN CONCEPTO			VALOR
1707303515	AGUILAR MARTINEZ MARIA SOLEDAD	UT.19-B LRE. CIUDAO CEL SOL	Impuesto páncipa:	730.C0
	ADQUIRIENTE		Jenia de Beneficandia de Guayaquii	219.CD
C.C / R.U.G.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOYAL A PAGAR	949,00
131.2478303	ALAVA ARTEAGA NAO'A NATHALIE	N/A	VALOR PAGADO	949,00
			. SALDO	0.00

EMISION;

2/5/2014 3:56 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY







CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

VALOR

0042059

CERTIFICADO DE

DATOS DEL CONTRIBUNENTE, 5

GI/RUC:

AGUILAR MARTINEZ MARIA SOLEDAI

NOMBRES : RAZÓN SOCIAL:

LOT. 19-B URB CIUDAD DEL SOL

DIRECCIÓN :

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:

DESCRIPCIÓN.

DATOS DEL PREDIO

REGISTRO DE PAGO

289371

MARGARITA ANCHUNDIA L

CAJA: FECHA DE PAGO:

Nº PAGO:

27/01/2014 16:02:49

ÁREA DE SELLO

VALOR 3.00 3.00 TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: comingo, 27 de abril de 2014 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

FECHA DE IMPRESIÓN:

NOVIEMBRIE DIEL 2005 - IMPRENTA Y GRÁFICAS GUBVARA

APROBADO POR:

Dirección Planeamiento Urbano flustre Municipalidad de Manta

FECHA DE APROBACIÓN:

16 de Noviembre del 2004



VIVIR COMO LO SOÑASTE.!

Si usted está leyendo estas líneas significa que ha tomado una de las mejores decisiones de su vida. Hemos dedicado lo mejor de nosotros para que personas como usted cristalice sus sueños y formen parte de esta realidad familiar que asegura su confort, seguridad y comodidad. Vivir en un lugar exclusivamente diseñado para usted se ha convertido en su privilegio personal. Su familia se lo agradecerá siempre.

BIENVENIDO A SU NUEVO HOGAR

instalaciones Eléctricas.

Tista probibido manipular los cables del tendido eléctrico por su seguridad propia y de los durais poprepietarios.

(... Infræstruefura.

Todas las casas están debidimente construidas con todo la referente a instaluciones, sufficientes y necesarias para su función, por lo tauto esta prohibido manipular bajo ningún concepto cualquier sistema de infraestructura que corresponda a la Urbanización.

D. Cambios.

Queda ciaramente especificado que para cualquier cambio o construcción cientro de la viviendas cenregadas, que los propretatios desse rualizar, se deburin realizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento.

Mientras su designe la directiva de los conjugios de la urbanización las solicitudes para autorizaciones de construcción se presenturan ante el departamento técnico de la promotora.

E. Jardinería.

En el lindero frontal no se sembraran plantas que sobre pasen I m. de aftura, no se permitirá la ubicación de árboles muy altos y froncosos ya que puedan afectar a sua vocinos. No sembrar Pieda ni otro arbusto que cuya raíces debetar a sua vocinos. No sembrar Pieda ni otro arbusto que cuya raíces debetar la integridad de las verecias o carrimeras de las villas. Cada propietario esta en la debida ebligación de cuidar y mantener limpio de plagas y residuos de las plactas como hojas, ramas o fratos y a su vez es responsable de sombrar, decorar y mantener el área verde de la acera que su encuentro enforce de su solar

Area Verde Comunal,

Quoda elemente establecido que los propietarios de los solares y villas comecen que La Maniapalidad do Mania la permitido que los parques de cuela conjunto que son de su propiedad y por tentos son de uso público, sem de nos exelheiros de los propietarios y habitantes de cada conjunto, a cambio de que dicios propietarios y habitantes de mantenimiento y chicado de los anismos.

Por tamo para poder exigir a la Municipalidad de Manta el uso exclusivo de diches paraten públicos, su deberá cumplir a cabalidad con el mantenimiento y conservación de los mismos.

Pestividades.

Es una coshunbre haslante agradable en Año Nuevo quemar el muñeco de siño viejo pero por seguridad de usuce y de todos los copropietarios la administración designara un jugar específico de la urbanización para realizar (sata quema del año viejo, ya que queda totalmente prohibide quemarlo sobre el ashidto ya que esto lo deterrora y lo arruina.

URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL'SOL"

REGLAMENTO INTERNO

CONSTRUCTOR

- A. Que es atribución la de dietar los reglamentos y ordenanzas para el demercho arbano de la ciudad.
- B. Que la Urbanización Ciudad del Sol está comprendida deutro del limito nrhano de Manta y que por consiguiente, las construcciones que en dieta Urbanización se realicen deben estar regiamentadas por Ordenanzes.
- C. Que dedo lo anterior debe reglamentarse por ordenanzas (os usos do Sueto de las odificaciones y demás curacterísticas técnicas de la Urbanización.

ACUERDA

Dictar el presente reglamento para la Urbanización Ciudad del Sol. A continuación del Artículo correspondiente de la Ordenanza de Construcción y Ornato, agréguese lo siguiente:

Art. I. DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN...

La Orbanización Ciudad del Soi está obicada en la zona de Barbesquillo, detrés de la via Rufa dei Sol, diagonal a la orbanización Maota 2000, dentro de los tímitas urbanos de la Ciudad de Manta y por lo tanto deberá ajustarso a la Ordenanza y demás disposiciones de la M.I. Municipatidad de Manta.

Art. 2. AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.

Este reglamento regula los derechos y obligaciones reófuncas de los copropietarios, en lo que concierne a sus bienes propios en la urbanización. Además, contieno las normas de administración y conservación de bienes comunes del referido condomino, las fucultades de los órganes administrativos del mismo y, en general, las disposiciones reintivas a los intereses de los copropietarios y al mantanimiento de la Urbanización.

Art.3.SUPREMACÍADELREGLAMENTO.-

En todo lo que no estriviere previsto en este reglamento se aplicarán las disposiciones de la ley, las disposiciones del Articolo 915 del Codrgo Civil y, en guifalha la Conces de la ley, las disposiciones del Articolo 915 del Codrgo Civil y, en guifalha la Conces previstas en los Regiamentos Especiales o disposiciones que se Regiamento de Asociación de Copropietarios o has disposiciones que expecidion el Africa de Asociación de Copropietarios. En esta de Asociación de Copropietarios. En esta de Asociación de Copropietarios. En esta esta de Esta de Asociación de Copropietarios. En esta esta de Esta disposición y uma o varias constatives de Regiamento prevalección los de este, a efecto de la cual las Copropietarios de la librarización deciaran, el tomar conocimiento del mismo, que renuncian de mandria extigual aplicación de aquiellas.

Art. 4. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.-

La presente reglamentación establece el uso y desarrollo de los terrenos, tipo de construcciones permitidas, densidades, áreas de implantación, alturas de edificación, estacionamientos de vehículos, garajes y otros, para Urbanización Cindad del Sol. rctaros. areas libres,

Art. 5. DE LOS USOS DE SUELOS,-

- 5.1, Residencial
- a.- Vivienda Unifamiliar (ARI)
- b.- Vivienda Multifamiliar (ARC)
- c.- Destinadas a vía principal y secundarias (VE), parques, plazas, áreas libres, 5.2. Area cedida al Municipio cancha (AVG)
- Area comercial (AC)
- Area Recreacional o Club House (AVR)
 - 5.5. Área de Reserva (AR)

Art. 6. DENSIDAD.-

- Las densidades de la Urbanización son las siguientes:
- 350 Hab. Por Hectárea neta Para Viviendas Unifamiliares
 - Para Viviendas Multifamiliares
- 500 Hab. Por Hectárea neta 180 Hab. Por Hectárea bruta

Art. 7. DEL ÁRKA DE USO RESIDENCIAL.-

7.1.0: Vivienda Unifamiliar

7.1.1. En esta zona solamente se pennitirá la construcción, reconstrucción o modificaciones de edificios destinados para este uso y son los marcados en el plano urbanisticos y con la símbología ARL, siempre y cuendo se apegue a los artícutos aquí señalados y con previa autorización del Directorio de Asociación de Copropietarios, para lo cual se debe presentar gráficamente

1.2. Habitabilidad,

El número máximo de habitantes por solar será de 6 personas. Máximo una familia por unidad de vivienda y por solar.

7.1.3. Area del solar.

Sereficre al área determinada en los planos establecidos y aprobados por el Municipio. La superficie del solar tipo de esta zona es de 180 m².

7.1.4. Área de Implantación. COS Coeficiente de Ocupación del Suelo.

El porcentaje máximo del área de implantación para la construcción será de setenta por ciento (70%) de la superficie total del solar.

31.2. La violáción a una cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de dominio de los solares de la Urbanización, el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para la construcción de viviendas, obligarán al propietario que incurrió en falta a desbacer, reparar o modificar la causa de la De no hacérselo en el tiempo schalado, el propietario del prodio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado violación a los propietarios de los inmuebles vecinos colinduntes afectados, en el tiempo máximo que determine el Directorio de Asociación de Copropietarios. a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.

31.3. El daño o pérdida de bienes de la urbanización, imputable a los propietarios de los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes, obligará a los propietarios a la reparación o reposición del bien, en el tiempo que determine el Directorio de Asociación de Copropietarios. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.

urbanización la facultad de aplicar y reformar el presente Reglamento, así como calificar cualquier otra infracción por parte de los propietanos o arrendatarios de 31.4. Corresponderá al Directorio de Asociación de Copropietarios de la los inmuebles, así como la fijación e imposición de multas.

32.5. Las controversias, discrepancias o incumplimientos de las disposiciones del presente Reglamento, scrán resueltas por un Juez Civil de Manta en el trámite del juicio verbal sumario.

Art. 32. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

constituida, los promotores tendrán la facultad de aplicar y reformar el presente Hasta que el Directorio de Asociación de Copropietarios este fegalmente reglamento. Entodo lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, se aplicará lo que determinau las ordenanzas y leyes municipales.

Art. 33, DOCUMENTOS INTEGRANTES.

Forman parte del presente reglamento, los siguicates documentos:

Observaciones.

El plano de la urbanización Ciudad del Sol. La memoria urbana descriptiva.

OBSERVACIONES.

A. Alcantarillado.

servidas, bajo ningún concepto las aguas fluvias no deben conectarse a ninguna La Urbanización tiene un sistema de drenaje único para el desfogue de aguas caja de revisión de agua servidas, cada patio debe contener una pendiente con caída hacia la calle para el desfogue de las aguas lluvias.

Art. 29. DELAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS.

29.1. Ninguna viviendre o terreno podrá ser arrendado, sin que su propierario hoga concecer a la otra parte intervimiente, cada una de las especificaciones y restricciones impuestas per el presente reglamento. De no contener dichos netos o centrates la megoción y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de este reglamento, el propietario responderá por el incumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, así como par las molestias y daños ocasionados a los predios colindantes y Urbantización en general, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que le aplicará el Directorio de Ascelación de Copropietarios de la Urbantización.

29.2. Lus restricciones de este reglamento, y las que en el futuro se llegaren a diciar, san de maturaleza real, es decir, obligan al propietació del predio y a sus sucesores en el dominio, enalquiera que hubiese sido el título o medo de adquirir el dominio.

20.3. En caso do venta de una vivienda o terreno, se deberá pedir a la administración un certificado de estar al día en ins alícuotas, si la compraventa se realiza sin el comprabante de dichas cuolas, se le cebrará estas al nuevo propietario y se procederá de neuerdo a la ley.

Art. 30. CAMBIOS ALREGIAMENTO-

En el transcurso de la construcción de la urbanización o sus etapas y hasta que las mismas no sua entregadas al município y a sus propietarios, se podrán realizar cambios y mejoras al presente reglamento o promulgar otros.

Una vez que se entreguen las escrituras de los diferentes predios no sepocián realizar cambios un ha regiamentos siu que se proceda a realizar la gustióa pertinente en la Municipalidad de Manta, ya que el presente regiamento, los cambios que se le baspan en el proceso de construcción y entrega y los demás reglamentos que se promulguen en este fiempo debegán incluirse en las oscrituras de entrega de obra y compraventa de salar como una servidambro irrevocable de cada predio hacia los demás que confluencia perbanización Ciudad del Sol.

lista servidambre deberá incluirse en las escritaras de trespaso de dominio que se rualicen posteriormente ya que la misma nene un carácter de irrevocable.

En caso de que en las escrituras no se incinyan estas servidumbres irrevocables, las escrituras serátundas.

ARLEL DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

31.1. La falta de pago operáturo de una cualquiera de las cuotas fijedas en el presente reglamento, generios la obligación del propietario del pago de una multa equivalente al 30% del valor adendado, a partir de la focha en que se torne exigible la obligación sin necesidad de aviso o requerimiento. Esta multa será repetitiva sobre los saldos dendares enda 30 días. Eos abones o pago parciales que efectõe el propietario se abonesián en primera instancia al mónto de las multas.

7.1.5.Area Libro.

El porcentajo minimo del área libro será de trointa por ciento (30%) de la superficie tera labi sobre

7.1.6. Área de Construcción. CUS Coeficiente de Uso de Suelo

El área de construcción no sobrepasará el ciento por ciento (100%) de la superficie total del solar.

7.1.7. Altura de la Edificación.

La altura de la edificación en esta zona no sobrepaserá los 7,00 Mts. permitiéndose hasta un máximo de 2 pisos incluyendo planta baja. La terruza sobre la planta alta no podrá ser accesible.

7.1.8.Keturo

Frontai. - Cinco meuos (5,00 Mts.) como mínimo. Cuando el solar sea en esquina el retiro minimo hacia la segunda calle será de dos metros (2,00 Mts.). A excepción del conjunto I en el eje 12 que será de tres metros.

Posterior. - Será de 3,00 Mts. como mínimo. Salvo los lotes 120, 112, E8 que tendrán una distancia menor de retiro y que se expresa en el plano de de implantación de las villas.

Laurales.- No podrán ser menores de un metro (1,00 M.).

Se permitirá el adosamiento a uno de los lados, debiendo en escicaso mantenerse en el etro lateral un retiro mínimo de dos metros (2,00) m.

7.1.9. Cerramicates

Frontal: No se permitirán corramientos frontales y laterales husta la linea de retiro (5,00 m) En la separación lateral de los lotos en el retiro frontal se podrá instalar un cerco de hasta un metro de elementos vegetules siempre y chando tenga su debido mandenimiento Laterales y Posteriores: Su permitirán cercamientos laterales y posteriores: de mamposteria de hasta dos metro (2 Mts.) écaluma. Tales cercamientos podrán construirse desde la línes de retiro de frente (5,00 m) basta el fondo de solar y en el límito posterior del sieme.

En los lotes cuyos irreens en inden con los inderes de toda la terbanización, es decir lindero Sur, Este y Oeste no se podrá colocar alambres de pías, ni piogún tipo de salitamento que lo mocifique; se permitirá la construcción de cerramientos de marriposteria de hasta cuatro metros (4,00 m) de altura, a excepción de formitira lo posteriores de los solares que colmeten con al indere norte de la principal de posteriores de los solares que colmeten con al indere norte de la principal de solares que colmeten con se podrá realizada (3,00 m), pero este cerramiento sola se podrá realizada; judes de peditardo, todos á lo vez siguiendo el diseño entregado adjunto el cual no podrá ser mediticada.

7.1.10. Deberá proveerse para cada unidad de vivienda, como mbibo, ana plaza, de parqueo construida dentro del predio, para la cua; podrá utilizarse la figla comprendida entre la linea de fábrica y la línea de construcción, se permitirá una debicita siguidado el diseño entregado adjunto. No se permitien estacionamientos comados.

7.1.11. División de Solares:

No se permitirá en ningún caso la subdivisión de los solares.

7.1.12. Unificación de los solares.-

En el esso de que en esta zona existan propietarios de solares acumulados, se podrá edificar viviendas multifamiliares de tal manera que la densidad resultante sea igual a la densidad de los solares integrados, respetando siempre la altura de la edificación que indica el reglamento.

En los casos de unificación de solares se respetarán los coeficientes de ocupación COS y de utilización CUS del proyecto y los retiros frontales y posteriores. Para los retiros posteriores se deberá dejar por lo menos dos metros (2,00 m) de retiro en cada lado del ipredio resultante de los solares unificados.

Art. 8. RESIDENCIAL.

8.2.0. Vivienda Multifamiliar,

8.2.1. En esta zona solamente se permitirá la construcción, recenstrucción o modificaciones de edificios destinados para este uso, son los marcados en el plano urbanistico con la simbología ARC.

8.2.2. Habitabilidad

El número máximo de habitantes por solar resultará de aplicar un coeficiente de deusidad de 500 Hab, por Ha,

oc ove mae, por ma. 8.2.3. Área de Implantación,

El porcentaje máximo del área de implantación será de emeucrata por ciento (80%) de la superficie total del solar.

8.2.4. Arealibre.

El porcentaje mínimo del área libre será de treinta por ciento (20%) de la superficie total de

8.2.5. Área de construcción.

o.c.o. mesa de construcción. A face a construcción no sobrepasará el doscientos por ciento (500%) de la superficie

8.2.6. Altura de la Edificación.

La altura de la edificación en esta zona no sobrepasará los 21.00 Mts., tomados desde la máxima cota de bordillo, permitiendose hasta un máximo de seis pisos incluyendo planta baja. La terraza sobre la planta alta podrá ser accesible.

. . .

Frontal. - Choo metros (5,00 Mts.) como mínimo. Cuando el solar tenga dos o más frentes el retiro bacia la cálle o calles secundarias será de tres metros (3,00 Mts.) como mínimo. Posterior. - Será de cuatro metros (3,00 Mts.) como mínimo.

Laterales. - No podrán ser menores dos metros (2,00 Mts) como minimo.

S.2.8. Cerramientos.-

Frontal.- Se permitirá cerramientos frontales sólo de tipo transparente o vegetal de hasta dos metros (2Mts.) de altura en la linea de fábrica del solar y en los laterales desde la linea de fábrica hasta la linea de retiro frontal. Este cerramiento frontal podrá tener un antepecho de mamposteria o material opaco de hasta cincuenta centimetros de altura (50 ctms.)
Laterales. y Posterióres.- Se permitirán cerramientos daterales y posteriores de mamposteria hasta dos metros (2,00 Mts.) de altura, tales cerramientos podrán construirse desde la linea de fábrica hasta el fundo de solar y en el limite posterior del mismo.

Art. 28, DE LAS CUOTAS.

28.1. Es obligación de los Copropietarios colaborar con los gastos necesarios para la administración, operación y mantenimiento de la Urbanización, tules como sistema de seguridad, iluminación, riego, jardinezía, instalaciones de servicios, estación de bombeo de aguas servidas, recolección de basura, etc. Para cumplir con este propósito el Directorio de Asociación de Copropietarios establecerá el pago de una cuota básica mensual por cada metro cuadrado de

28.2. Los rubros de mantenimiento son los siguientes:

- Mantenimiento de árcas verdes que incluye la contratación del personal necesario. Larenovación y siembra estará a cargo sólo de la administración, ya que el diseño de la jardinería y paisajismo debe respetarse en su integridad.
- Mantenimiento de canchas deportivas
- Mantenimiento de área administrativa y gimnasio
- Mantenimiento de las áreas comunales (escaleras, ciclo vías, etc.). Recolección de basura y entrega a depósito externo de la urbanización.
 - Contratar la guardianía
- Pintura del cerramiento, las veces que la administración lo estime necesario.
- Mantenimiento de la estación de bombeo de aguas servidas. Excepto que por ley pase a otra administración sea esta de cualquier tipo.
- Consumo de energía eléctrica y agua de las áreas comunes de la urbanización.
 Todas las responsabilidades laborales sobre los trabajos contratados.
- Contratación y administración de los seguros de ser el caso. Este mantenimiento no incluye, por lo que se podrá cobrar como adicional:
 - Mejoras de la infraestructura urbana
- Cambios en la urbanización
- El uso de canchas deportivas de acuerdo a lo establecido Reposición de equipos que yano estén dentro de la garantía
- Reparación de daños de bienes de la urbanización, en zonas comunes que sean causados por actos de vandalismos o catástrofes naturales o aquellos que sean productos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en el Código Cívil Ecuatoriano.
 - U otros rubros no contemplados.
- 28.3. Esta cuota básica deberá ser cancelada por el copropietario dentro de los primeros 10 días de cada mes, esté o no viviendo en la Urbanización.

24.6, Refacionamiento de Vehiculos.-

Debetivorapean especio de estacionamiento como mínimo por cada ochenta prestivistados (80 M/s.) de Construcción de área comercial. No se permiten estacique estados estrados.

Act 25. AREADE RESERVAAR.

Porchagame actualopite se permitirá la construcción, reconstrucción e madificación de cilifáció (lescinados a usos que se establecerán una vez que se presente un proyectura perceial que respete las densidades del proyecto y los coeñcientes de COS y CCS del mismo. Este proyecto se presentará al Departamento de Planeamiento Urbano.

Art 26, DELUSO DE LA CANCHA Y EL CLUB HOUSE.

- 26.1. La canchas, el Club House y demás áreas de receo serán utilizadas exclusivamente por los propietarios y sus invitudos (familiares y amigos), de acuerdo a los reglamentos que se elaboren pera el efecto.
- 26.2. Los propietarios y sus hijos para hacer uso de la cancha deberán estar al día en el pagu de sus expensas o cuotas a la Administración, así como cumplir con todos los Reglamentos y normas de la Urbanización.
- 26.3. Si se ocasionare algún daño en la cancha impitable a un Propietario e a sus funciliares, auvitados e dependientes, será dicho propietario quien responda por la reparación o reposición que deberá ser constatada y aprobada por la Adrainistración.

Art. 27. ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS YDE VECTNOS.

Cada conjunto de la Urbanización Ciudad del Sol deberá constituir una asociación o convité que vele por el cumplimiente del presente regiamento en el interior de su conjunto, conserve el omato de las áreas commes y públicas, mentonga los espacios vendes y sus muchies o equipos, administre y pague la vigilancia del conjunto.

Para el funcionamiento de cada asociación o comité y para sufragar los gastos de norrheritateuto y seguridad de los conjuntos y urbanización en general, los propierarios debetán sufragar los gastos en la forma indicada, y con la succaión de las decisiones tomadas opreunión de los dirigentes.

Promitie o asoriación de vecinos deberá elegir de entre sus miembres un presidente y no resorem, que estaría en fonciones durante un são. Las presidencias y tesorerías surfar colativas en el orden numérico de cada sofar. Los nombramientos son materiales.

Los presidentes de consité o asociación de cada conjunto constituírán el Directorio de Asociación de Copropietarios que se encargará de controlar el cumplimiento de este reglarmento y los que se promuiguen en el figuro, la adroinistración y pago de la seguidad y mantonimiento de las zonas comunes de toda la Urbanización.

En ins leses cryos linderos calinden con los linderos de tada la tribanización se permitirá la construcción de cerrentientos de mampostería de basta cuatro mestos (4,06 m) de afuna, a excepción de los linderos ironales de los soldres que colinden con el hadero norte en los que solo se permitirá la construcción de cerramientos transparentes de hasta tros metros de altura (3,00 m). Este curramiento frontal podrá tenerun autepecto de mampostería o material opaco de basta cineccular certimetros de altura (30 cms.).

- 8.2.9. Se permitirá volados o bateones en la planta alta, l'esta de dos merros máximo sobre la finea de construcción del rentro finantal.
- 8.2.10 Deberá proveerse para cada unidad de victordo una pluza de parcino para la cual podrá utilizarse la faja comprendida entre la linea de librien y la linea de construcción.

Art.9. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS YSUS INSTALACIONES.

- 9.1.1. Todas las instalaciones de las viviendas serán subterráncas o emportadas, y estarán sujotas a las disposiciones y especificaciones de las ordenenzas y reglamentos neclinentes.
- 9.1.2. Se prohibe toda conexión o manipulaco a instalaciones de la Uxbanización, salvo aquellas autorizadas expressamente por la Administración luego del trimite correspondiente. También se prohibe la apoutara de cajas, amuantos y en general de instalaciones de la Urbanización. En especial no sepermite la conexión de desugúes de piscinas e bidromasajes y aguas luvias a la redide aguas servidas de la urbanización.

Art. 10. DISPOSICIONES PARA LOS CONSTRUCTORES EN CASOS DE REMODELACIONES U OBRAS EXTRAS.

- 10.1 Toda modificación, aumento, refacción de las viviendas deberán obtenar de las auteridades competentes el permiso de canstrucción respectivo. En todas los casos se deberá comunicar y solicitar a la administración de la urbanización un informe de conformidad de los trabajos y courdinar con ella las icelias y arbajos que se realizarán.
 - En administración revisará la propuesta y autorizará of trabajo e en los casos de inconvenientes con las nomas y reglamentas coordinará con el solicitar dels cambros procesarios para confunda con el proceso. Codos los trabajos de construcción dentro los via inclaso o sujanos, so debesi por los estados los trabajos de construcción dentro los via inclaso o sujanos, so debesi por los estados los trabajos de construcción dentro los via inclasos o sujanos, so debesi por los estados los trabajos de construcción dentro los via inclasos o sujanos, so debesi por los estados de construcción dentro los via inclasos o sujanos de construcción dentro los via inclasos o segonos.
 - Codos los nabajos de construcción delato has virticadas o solutus, se debeni resilhan con la respectiva dirección técnica y patronal de un profesional, ingeniero e requitodo, debicamente nalificado, quien astenirá in responsabilidad patronal y laboral de las
- 10.2. Quienes transporten materiales de construcción solo ingresarán a liberalzación en horas y dias laborables.
- 10.3. No podrán ingresar velúculos que transperten materiales, que no sem para el usa de la construcción de vivienda en la Orbanización.

- 10.4. El constructor proveerá de vestidores y de servicios higiénicos, así como de facilidades para la alimentación dentro del solar.
- 10.5. Queda expressamente prohibido preparar concreto, morteros, etc., así como mantener materinles en calles y aceras de la Urbanización, debiendo dejarlas en el estado en que las recibe, y de repararia y dejarla en las mismas condiciones originales. También está prohibido realizar trabajos frente a las casas, todo trabajo se debe realizar en el interior del predio.
- 10.6. Los trabajadores deberán mantener sus artículos y pertenencias dentro del corramiento, y no podrán recibir visitas en el interior de la Urbanización, ni dedicarse a actividades no relacionadas con la construcción.
- 10.7. Los trabajadores de las construcciones no podrán ingresar, ni consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas, ni podrán ingresar bajo los efectos de cllas.
- i0.8. Los trabajadores de las construcciones no podrán dedicarse a otra actividad fuera del solar donde so realice la construcción, que el ingreso y egreso de la Urbanización.
- 10.9. El propietario del solar es responsable del comportamiento y de los daños y perjuicios que los trabajadores de la construcción ocasionen a los vecinos o a la Urbanización.
- 10.10. Los trabajadores deben estar correctamente vestidos, esta prohibido andar sin camiseta y no deben ocasionar ningún tipo de ruidos con equipos de música.
- (0.1 î. Los materiales que ingresen para las construcciones se encontrarán bajo la absoluta responsabilidad y cuidado de los respectivos guardianes de cada construcción. Queda prohibida la sulida de la Urbanización de materiales, salvo que exista (a autorización expresa firmada por el Administrador.

Art. 11. TIPO DE CONSTRUCCIÓN.-

Las edificaciones se podrán realizar empleando cualquier técnica constructiva siempre que se someta a los reglamentos autorizados y a las disposiciones para el caso, deberán ser de materiales incombustibles.

Los materiales como madera y similares podrán usarse como elementos complementarios y secundarios o decorativos sin que formen parte integrante de los elementos estructurales.

Art. 12. REGISTROS VISUALES Y ALTURAS DE VENTANAS.

Se prohibe construir edificaciones con ventanas, balcones, terrazas, miradores o azoteas que den vista a las habitaciones o espacios abiertos de los predios vecinos, a menos que se interponga una distancia de tres metros (3,00 m) entre el plano vertical más saliente de uquellos y la linca de lindero común.

Si se requiere construir ventanas, para efectos de iluminación o ventifación, que estén duntro del caso descrito anteriormente, estas se permitirán siempre que el antepecho esté por le menos a un metro ochenta centímetros desde el nivel del piso (1,80 m).

Art. 23. TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DE LA URBANIZACIÓN.-

El tránsico vehícular estará regido por las leyes del licuador.

Como la urbanización Ciudad del Sol es del tipo certada y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios, el tránsito vehícular y puatonal dentro de la Urbanización Ciudad del Sol estará resttingido a los vehículos de propiedad de los dueños de solares o condomínios y los miembros de las familias residentes en la urbanización, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por el Comité de Vecínos respectivo.

Para gozar de esta limitación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a suffagar y administrar el sistema de seguridad; guardianía y control de la urbanización Ciudad del Sol.

Art 24. ÁREA COMERCIAL (AC) Y ÁREA VERDE RECREATIVA CLUB HOUSE (AVR).

24.1.En esta zona solamente se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a comercio y servicios comunales tales como: mercados, almacenes, escuelas, teatros, iglesias, clubes sociales, oficinas comerciales, estaciones de servicios, gasolineras, talleres, vulcanizadoras y otros usos que puedan dar servicios a ésta y otras urbanizaciones aledañas, salvo aquellos que a juicio del Departamento de Planeamiento Urbano resultaren nocivos para la zona residencial. Los solares destinados a este uso están señalados como AC y como AVR en el plano urbanistico.

24.2. Área de Implantación.-

El porcentaje máximo del área de implantación será de 60% de la superficie total del solar

24,3. Área Libre.-

El porcentaje mínimo de árez libre será de cuarenta por ciento (40%) de la superficie total del solar.

24.4. Altura de Edificación,-

La altura de la edificación en esta zona no sobrepasará los quince metros, permitiéndose hasta un máximo de cuatro pisos incluida planta baja.

24.5. Retiros.-

Frontal - Será de tres metros (3,00 m).

Laterales. - Se permitirá el adosamiento de locales comerciales y se respetará el retiro de dos metros (2,00 m) en los linderos hacia las vías.

Posterior. - Será de tres metros (1,50 m).

- ritensifios o ficiranicitas utilizados por el Propietario en su nabajo o actividad, sustancias explosivas, conosivas, inflamantes o que pudiesen producir humo o malos clorges, no estándo niveluciadas deniro de esta prohibición, las armas de fuego y sus 1921. Esta prioribido guardat, ni siquiera bajo pretexto de sor parte integrante de los inganitiones de propieciad del propietario del intimuebla.
- 19,22. Figuralità colocar en el exterior de las inmuebles cualquier abjeto susceptible de afectar la estética de la Urbanización o comodidad de los demás Copropietanos,
- 19.23. No se podrá utilizar los servicios del personal dependiente de la urbanización para actividades, trabajos y/o servicios de carácter particular.
- 19.24. No se podrá instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabó!!eas sin autorización expresa de la Administración.
- que sus animales domésticos queden en casa, y no porturbon la tranquilidad y el orden 19.25. Cuando los Cópropietarios salgan de vacaciones o de viaje, deberán asegurarse del vecindario, siendo el cheño del animal responsable de que éste no cause escándales durante su ausencia, tomando todas las prevenciones necesarias.
- 19.26. Está prohibido utilizar las áreas comunes y sociales para fines distintos a los autorizados en este reglamento.

Art. 20. CONSIGNVACIÓN, PRESENTACIÓN Y CUIDADO.

vecinos a convocar concursos y certámenes con premios que estimuíen el sentido cívido Para promover la buena conservación, presentación y cuidado de la Urbanización, el parques y zonas verdes, la Municipalidad incitará a las Asociaciones de residentes y cultivo de jardines y árboles en tos solares particulares, así como en las avenidas, calfes, de los residentes y les laga velar por el ornato y el embellecimiento de la Urbanización.

Art 21. DESANEAMIENTO AMBIENTAL.

producción descontrolada de desechos de tipo orgánico en forma tal que contaminen los Quece terminantemente prohibido a los propietacios, realizar actividades que impliquen la elementos naturales básicos como el ugua, la tiema y el aire.

Ari, 22. USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.-

Los parques y áreas verdes de propiedad del prunicipio de la ciudad sólo podrán ser usados por les propieteries de les lotes y condominios de la Urbanización Ciudad del Sol y ha personas que bajo su responsabilidad inviter.

Para gozar de este usufiucto exclusivo, los propietarios se compremieto a sufragar los gastos de prantentiniento de dichas áreas.

fil Áren Vercio Romoacional AVR do 3.099.20 M2 on donde se construirá la casa club, no socá de propriedad del manderpio, sino de là àsocization de Vacinos Propietatios de Ctudad dei Sol.

Ari. 13. EUZ Y VENTILACIÓN.

tener ventanas que den hacia los retiros. Salvo el caso de podegas, eléset o servicios Los applientes debarán tener iluminación y veutilamén naforal directa, papa in ouel deperán hapieneos en los que se podrá disponer thanhando antificial y ventuación mecanica

Art. 14, EXCLUSIVIDAD DEUSOS.

dentro de los conjuntos residenciades no podrán instalarse cingúa cipo de uso de suede A fin de maptener el carácter estrictamente residencial de la Urbanización Credad del Sal diferente al residencial.

• ±

Para actividades diferentes a las residenciales se ha establecido los cerenos de uso

Art. 15. CAMBIOS EN CONSTRUCCIONES.-

Para preservar la unidad de los conjuntos y de la mbanización en general se problim tempiramente la modificación de las fachadas fundales de las edificaciones que se

prefrån afectar únicamente las fachadas laterales y posteriores que tengan un espacio de Les prepietaries que descen realizar cambios en la Jouna o color de ses edificaciones, retiru con los solares vegines.

Para realizar les cambios se deberá cumplir con los requisitos ya indicades deutro de los articuios de este reglamento, debe pedir la autonización y aprocación del Directorio de Asociación de copropietacios, mediante oficio y aprobación de discite, previa a la aprobación, la construcción será inspeccionada periódicamente para su cerrecto curre-finitento.

Hasta que se designe la directiva de los conjuntos de la urbanización este trámite se debe realizar por medio del Departamento Técnico de la prometora. En los retiros laterales puede ser cubierta pero ubierta sicropre y cuando esta no se vea per enciona del cumocionto frental de las villas. Se deborá tonse especial cuidado pera la colocación de los cordeles para el tendido de la ropa para que la misma ne se vea desde el se deberá tepen especial pulídade pen el complimiento de los requisitos de COS, CUS, retirus y registros. Ec les eases de aumente de superficies

Bayo mogini concepto se podrá renizar cambios para convertir las viviendas en bijamiljares e multifamiliares. Se recuerda que el aumentor la deusadad poblacional de las hotes, afacta a la cafidad y cantidad de las redes de servicies públicos de la crbanización.

ATLIG DE LAS MASCOTAS Y OTROS ANTIMALES.

Se probibe la terencia o cria de entrrates diferences a las masectus, las etades no deberán general a ridos molestos a los vecinos. Si alguno de elfos produce sonidos (hadrides, manifidas, etc.) que pertarben la tranquillidad, deberdo ser retirados y no regresarán a la Minnivación, para le cual la Asociación de Vecinos, indicará per escrito sobre el partentan Los propetarios debanto segucidades para impedir que salgen de debtes Dixteres. Al sebrido sus medios debun estar Está condicionada a que se los maratenga dentro de los lindenos de su propio solar, mantener los registros sucidarios y varames de sus mescolas completos y actual, cados,

Los propietarbos de mascolas deberántirapira fos foscaños engánicos de estas cuando las suquen

a pascar per las áreas públicas de la urbanización.

Art.17. DE LA UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.-

Queda terminantemente predicibilo el apercamiento sobre las aceras. Igualmente no se podrá modificar las alturas ni modificar el diseño de las mismas, ni tampoco podrán destruirse los bordillos por ningún motivo. Las rampas de acceso a los garajes deben tener un sistema de mantenimiento que no impida la limpieza del colector o sumideros respectivos. Bajo ningún concepto se permite obstruir el cance de las aguas lluvias por las cunctas de las calles y vías.

No se permite batir o preparar hormigón directamente sobre las vías.

Art. 18. LETREROS, CARTELES YANUNCIOS.

A fin de mantener el carácter estrictamente residencial de la Urbanización Ciudad del Sol, no podrán colocarse letreros o carteles en ningún sitio público o que esté a la vista del público, salvo en los sitios construidos expresamente para este fin en las avenidas, calles principales y parques de la urbanización.

Act. 19. DE LA CONVIVENCIA.-

- 19.1. Para Precautelai la seguridad de los habitantes y de la Urbanización, el ingreso a ésta se hará de manera única, pasando por el sistema de control del ingreso principal.
- 19.2. Los vehículos motorizados serán conducidos únicamente por personas que porten licencia de manejo y circularán a una velocidad máxima de 20 km. por hora, esta velocidad se establece por seguridad de los menores que habitan dentro de la urbanización.
- 19.3. No podrán circular ninguna clase de vehículos que produzcan midos debido a escapes libres, silenciadores defectuosos, etc.
- 19.4. Está prohibido el uso de pitos para fines que no sean de prevención de accidentes.
- 19.5. Los propietarios de los terrenos son responsables de que las personas bajo su dependencia mautengan en todo momento un comportamiento de respeto a la tranquilidad, decoro, salubridad y seguridad del vecindario, y controfarán el ruido y cualquier clase de molestia originada en las propiedades, para que no trascienda al exterior.
- 19.6. Los propietarios de les terrenos o immuebles de la Urbanización están obligados a mantener, en tado momento, sus propiedades limpias de monte, maleza, desperdicios, etc.

- 19.7. Está prohibido estacionar vehículos sobre ias aceras y césped de la Urbanización. Se recuerda que debajo de las áreas verdes de las aceras se encuentra las tuberías de aguas servidas y agua potables y el peso del carro puede maltratarlas.
- 19.8. Los copropietarios no pueden estacionar dentro de la Urbanización camiones, buses, busetas, lanchas, yates, maquinarias, volquetas o cualquier otro medio de transporte que no scan vehículos de tipo liviano.
- 19.9. Cada copropietario deberá estacionar obligatoriamente sus vehículos dentro de su propia área de garaje.
- 19.10. Está Prohibido arreglar o lavar autos, motos, etc., en las calles de la Urbanización. Esta actividad deberá realizarse dentro de su propia área de garajo.
- 19.11. Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles, cuyas raíces afectan directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.
- 19.12. El uso de espacios y áreas comunitarias se hará de conformidad con lo que establezca la administración de la Urbanización.
- 19.13. Esta probibido realizar cualquier tipo de acto que pueda perfurbar la tranquilidad de los vecinos, el decoro, la seguridad de éstos y la salubridad de la Urbanización.
- 19.14. Abstenerse de realizar reuniones de tipo religioso, sindical ó efectuar mítines o campañas políticas, concentraciones o eventos de tipo comercial dentro de la Urbanización.
- 19.15. No se podrá acumular basura en la parte exterior de las viviendas, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo, que el organismo encargado de la Administración de los bienes de la Urbanización lo determine.
- 19.16. No se podrá colocar ninguna clase de avisos, letreros, rótulos o pegar papeles y anuncios en la parte exterior de los immebles.
- 19.17. No se podrán realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los copropietarios y en generai aquellos que desnaturalicen el plan estructural de la urbanización.

¥_5

- 19.18. No se podrán inacer excavaciones ni roturas en los muros y demás bienes comunes de la Urbanización.
- 19.19. No se poérá éisparar armas de fuego dentro del perímetro de la Urbanización.
- 19.20. Impedir que el mido que se produzca en el interior de las casas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.



REPORTING OF LEGISLATION

REPORTING OF LEGISLATION

CHECOLOGY STORMAND SECTION

ODD 1

ODD 1 0006 1707303515

WEMPRO DE CERTIFICACO CLOCA

AGUILAR MARTIMEZ MARIA SOLEDAD

MANAS:

PADVINCIA CRUASCAPPIDN 2

MANTA UNIVERSIDA

CANTÓN PARRICOST SONA

CONTON PARRICOST SONA

CONTON

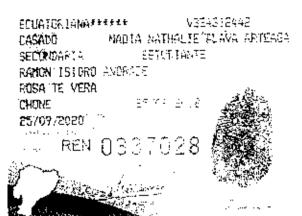
ECUATORIANA (43420424-10100RCIADO SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO MARCO TOLLO AGUILAR (514010) BRATRIZ MARCINEZ (51401/2023 REN 3258048

CHIMDINAG

Este dinte non medimilior qualitical subregal on the Substances General of 17 de Rephand de 2015

ESTE CENTIFICADO SIAVE FARA TODOS LOS (PAMITES FÚBLICOS), PRIVADOS





REPLAUDA DEL ECUADOR
CONSEID RADIONAL ELECTOPAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORIES GENERALES 17-FEB-7011

002 - 0038 1311004517

MANERO DE CERTIFICADO DEDUA
ANDRADE VERA JOSÉ ISIORO

MANAM
MOVINCIA CIRCLEGRONPEION 1
CHOM

المتعادي والمتحال والمتحال والمتحال



Sent 200 (04 (50)) 1845 1875 | 20 | 1



121547860-0 CTUDADANTA

. 1988

ALAVA ARTEAGA NADIA NATHALIE MANABI / CHONE / CHONE

OI DICTEMBRE 1987

001- 0046 00046 F

MANASI/ CHONE

CHONE



ECUATORIANA****** V4838V4848 JESE LEIDRO AMBRADE VERA

CASADO SUPERIOR ESTUDIANTE.

JHON ARTURO ALAVA INTRIAGO

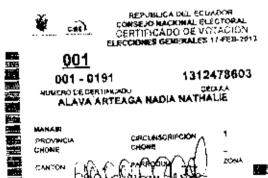
KARINA CECILIA ARTEASA MUNCI ^8/12.830T CHONE

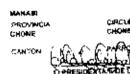
1505/50\40

FET 0839319











































Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás hormas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes dei BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.-Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-../

> ING. JIMMY ÉBÚARDO MÍRÁNDA GALARZA C.C. No. 130491444-1

APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO



NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION MARIA SOLEDAD AGUILAR MARTINEZ C.C.170730351-5

NADIA NATHALIE ALAVA ARTEAGA C,C.131247860-3

JOSE ISIDRO ANDRADE VERA C.C.131100451-7

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, EL

NOTARIO (26 FOJAS).-



Notario Público Primero Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		dagan Appropris 1 - Suddiff Fedgisterr	
FECHA DE INGRESO.	12 11 11 1	FECHA DE ENTREGA:	\$ - y
CLAVE CATASTRAL:			1
NOMBRES y/o RAZON		· (C ()	e nai esse a la interes
CÈDULA DE 1. y/o RUC.			
CELULAR - TFNO:			
	RUBR	OS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	·		
SOLAR NO EDIFICADO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		1	
TASA DE SEGURIDAD			·
TIPO DE TRAMITE:	End Jus	CCCCC TO	
INFORME DEL INSPECTOR:	FIRMA DEL I	JSUARIO	
INFORME TÈCNICO:	FIRMA DEL INSPECTOR	FEC	CHA:
THE PECKICU:			
<u> </u>	FIRMA DEL TECNICO	<u> </u>	HADA / SAM
INFORME DE APROBACIÓN.			

FIRMA DEL DIRECTOR

EEFUA.



2179

Avenida 4 y Calle II.

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 21795

INFORMACIÓN REGISTRAL

Patroquia.

Front de Apertura. - viernes, 16 de mayo de 2008. Manta

Tipo de Predia

Urbano.

Céd. Catastrul Rehildent, Prediat.

1290419000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble consistente en un lote de terreno y Construcción de hormigon armado ideัรผลัติผลิติ como vivienda 19-B de la Urbanización Ciudad del Sol, situada junto al área de protección del Poliducto, diagonal a la Urbanización Manta 2000, en la zona de Barbasquiilo, Barrio Jesus de Nazareth, valle del Gavilan, codigo ciento veintisiete se accede a ella por la via a San-Mateo de la ciudad, y Canton Manta, cuyos linderos y dimensiones de acuerdo a la Autoización Municipal son los Siguientes;FRENTE; con calle publica en una extensión de nueve metros.ATRAS; con los lotes dos y tres de la manzana C, en una extensión, de nueve metros.POR EL COSTADO DERECHO: con lote dieciocho, de la manzana B en una extension de veinte metros.POR EL COSTADO IZQUIERDO; con lote veinte de la manzana B. en una extensión de veinte metros. SUPERFICIE:ciento ochenta metros: cuadrados.DESCRIPCION DE LA VILLA; La edificación es de dos planta estructura de hormigon armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural vidrio, piso de II.S. losa de H.A. entre piso lote de II. A, cubierta losa de U.A. cerramiento lateral de hormigon armado y bloque.SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RUSUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Colig Inicta
Compra Venta	Compraventa y Entrega de Obra	1.268	16/05/2008	.7.354
Compre Venta	Compraychia	292	29/01/2010	1.973
Compra Venta	Compraventa	3.411	11/11.2013	68,909

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

17 - 2 <u>Compraventa y Entrega de Obra</u>

fuscrito el : viernes, 16 de maya de 2008

Folio Inigiat: 17.354 - Folio Final: 17.378

in craff coolin impresa paza Zato

Mante

Número de Inscripción: 1.268 Número de Reperturia: Oficina donde se guarda el original: Notaria Tencera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: queves, 08 de mayo de 2008

Esentura/Juicio/Resolución:

Freha de Resolución:

a.- Observacionest

Compraventa-Entrega de Obra, sobre villa signado con el No. 19 Mz.B Urbanización Ciudad del Sobre. Sia Frank

Fighty Registrate (21) of

2.435

Pagaro

Fernando Velasquez Merillo en calidad de Gerente Goneral y Representante legal de la Compañía el Cercido segun documento que se adjuntan como vendeden y el Sr. Edgar Alberto Santos Cevalios en calidad de Gerente General Representante legal de la Compañía Elart S.A. segun documento que se adjunta. *Y la arquitecta Betty Esther - Alexandra Solazar Mosquera por sus propios derechos y en calidad de Constructora.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Céduta o R.U.C.	Nombre y/n Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04891151	Corral Daza Manuel Fernando	Soltero	Macta
Constructor	09-09398414	Salazar Mosquera Betty Esther Alexandra	(Ninguno)	Manta
Promotor(a)	80-0000000000592	Compañía Elart S A		Manta
Vendedor	80-00000000000266	Compañía El Cercado S A Cercadosa		Manta

27 5 Compraventa

Inscrito el : viernes, 29 de enero de 2010

Tomo: 9 Folio Inicial; 4.975 - Folio Final: 4.999

Número de Inscripción: 292 Número de Repertorio: 558

Oficina dondé se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 28 de diciembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. Inmueble consistente en un lote de terreno y Construcción de hormigon armado identificado como vivienda 19-B de la Urbanización Ciudad del Sol, situada junto al área de protección del Poliducto, diagonal a la Urbanización Manta 2000, en la zona de Barbasquillo, Barrio Jesus de Nazareth, valle del Gavilan, codigo ciento veintisiete se accede a ella por la via a San Maten de la ciudad y Canton Manta. Con fecha Enero 29 del 2010, bajo el n. 103, se encuentra inscrita el Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario, Patrimonio Familiar. - Prohibición de Enajenar : a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha. Agosto 14 del 2012, bajo el n. 1091, celebrada ante la Notaria Octava de Portovicjo el dia nueve de agosto del 2012. Quedando Vigente el PATRIMONIO FAMILIAR. Actualmente dicha Patriomonio Familiar, se encuentra inscrite con fecha 21 de agosto del 2012, bajo el n. 163, celebrada ante la Notaria Octava de

Portoviuju el dia 17 de agosto del 2012.

b.- Apellidos, Numbres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/n Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-0628481:	5 Rekalde Palacios Ivan Rolando	Casado	Малка
Comprador	17-05365789	9 Saenz Larrea Maria Veronica	Casado	Manta
Vendedor	13-0489115	Corral Daza Manuel Fernando	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Inal:

Compra Venta 1268 16-may-2008 17354 17378 s

/ → Compraventa

Inscrito el : lunes, 11 de noviembre de 2013

Forac: 1 Folio Iniciat: 68.909 - Folio Final: 68.925

Número de Inscripción: 3.411 Número de Repertorio: 7.904

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 02 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A

Inmueble consistente en un lote de terreno y constaucción de hormigón armado identificado como vivienda 19-8. de la Urbanización Ciudad del Sol, situada junto al área de protección de polídusoto, diagonal Áfa Urbanización

Certificación impresa par: ZiáS

Pitha Registrali 2179

Pilina 2 de

(49) - Ei

40 OATS 535

ta Angle en alvana Barrosco, No tivo e secolo de Navarethor dio dei Gavillo debblo e carto veir indexe se con el de la capación para la la capación es de des plantes estructura de l'estructura de Manda de Bloque se centendo ventanas de alta maya de maja vierto pisa de B.S., lesa de B.A., tra responde de B.A. conceta de ventana de la capación en maja vierto pisa de B.S., lesa de B.A., tra responde de B.A. conceta de ventana de la capación en maja vierto pisa de B.S., lesa de B.A., tra responde de B.A., conceta de ventana de la capación de maja vierto pisa de B.S., lesa de B.A., tra responde de B.A., de la capación de maja vierto pisa de B.S., lesa de B.A., tra responde de B.A., de la capación de la capación de maja vierto pisa de B.S., de la capación de la capac

(b.) Apellinos, Nombras y Brabier i ede aoy Parties:

	Calidad	Cirlaia o R.L.C. Sombre y o Razón Social	Estado Civil	Domicriig
٠	Comprador	[740] 3035 [5] Aguilar Martinez Maria Saledad	Divorciado	Manta
	Veadedor	(7-4)/s284815 Rekalde Palacios Ivan Rolando	Casado	Manua
	Vendedor	(74)5365789 Saenz Larrea Maria Veronica	Casado	Martin

o.- Esta inscrinción se raffere a la(s) que consta(n) en:

Librat: No Inscripcion: Fee, lascripción: Folio Inicial: Folio Bual: Compr. Visita 292 29-enc-2010 1975 4999

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libra Número de Inscripciones Libra

Número de Inseripció

Compra Venta

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica?

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a last 9:51:53

del lunes. 18 de noviembre de 2013

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay 130730043-2



Validez del Certificado 30 dias, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitigra un gravamen.

Firma det Registrador

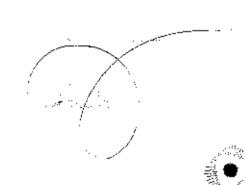
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



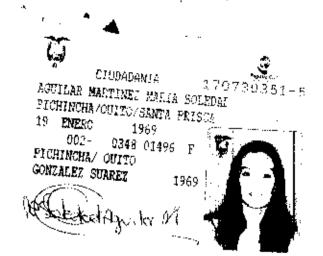
TITULO DE CREDITO No. 000173783

/ 156.5 ·· · · · .

						27/27/10/10/10/10
CÓDIGO CA 'ASTRA. A	Area	AVALUO	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	PTUCO Ym
	7168	COMERCIAL	JT 19 A 1988 I O UDAD TELISON	25.00	Mark R	1,370
1.7 4 (841)4000	. K. 75.	\$ 14 A 1 TO F	IMPUESTOS, TASAS Y CONT	RIBUCIONES ES	P CEMEJORAS	
NOMBRE O RAZON	8GC-4L	C.C. / N.J.C.	CONCEPTO	VALOR	REBAUAS()	V4LCR A
OURAR WARTNELWARD SOL	EIA.	1-2-2-1-1	CONCEPTO	PARG:AL	RECARBOS(+)	PASAR
5/20/2010 12:00 MACIAS K	·	~	Costs and only			
			MP023 TC P82-14.	81991	8 3,314	8 10 06
IACDO SUJETO A VARIACIÓN P	FOR REGULACIO	was de Lay	hieres por Vora			
		į	VELOHAS 20 1	: 4,78		3 ± 08
		:	VCL03A8 2010	2.4 %		3 4 23
			VELORAS (IASTA 2011)	3.41.50		\$ 11.60
			PEA DE SEGUPIDAD	3 7 50		21.40
			COTAL, A PAGAE			\$ 70.05
			VALOR PAGADO			& 11, 36
			SALOG			3 10







EDUATORIANA****** V4348V4244
DIVORCIADD
SUPERIOR EMPLEADS PRIVADS
MARCS TULIS AGUINAS
GLADYE BEATRIE MARTINET
OVITO 19461/1911
105/01/2023

3258048







CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 18 de Noviembre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesado, tengo a bien certificar que el señor. AGUILAR MARTINEZ MARIA SOLEDAD con CI 1707303515 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistemo comercial SICO con código 5266796 . por la tanta un mantiene deuda con la empresa.

La l'orte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

ATENCION AT

ACUILAR MARTINEZ MARIA SOLEDAD Cl 1707303515

INEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Same the second second second	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
DIRECCION DE	GTOP SHEET AND
	VALUE & PANULONOVIO
AVALÙOS, CATASTRO	
Y REGISTROS G.A.D.	DE TANDYA
FECHA DE INGRESO	1. 7.5-16-13 FECHA DE ENTREGA: 17.9-17.1
CLAVE CATASTRAL	<u> </u>
NOMBRES y/o RAZON	
CÈDULA DE 1. y/o RUC	
CELULAR - TFNO	
	RUBROS
IMPUESTO PRINCIPAL	3
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	
TIPO DE TRAMITE:	CORP Succes
·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	
I	
.	
	Modern Andrews Elis
INFORME DEL INSPECTOR:	FIRMA DEL USUARIO
INFORME DEL INSPECTOR:	FIRMA DEL USUARIO
	FIRMA DEL USUARIO
	FIRMA DEL USUARIO
INFORME TÈCNICO:	FIRMA DEL USUARIO FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:
INFORME TÈCNICO:	FIRMA DEL USUARIO FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:
INFORME TÈCNICO:	FIRMA DEL USUARIO FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:
INFORME TÈCNICO:	FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:
INFORME TÈCNICO:	FIRMA DEL USUARIO FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:
INFORME TÈCNICO:	FIRMA DEL USUARIO FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:
INFORME TÈCNICO:	FIRMA DEL USUARIO FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:
INFORME TÈCNICO:	FIRMA DEL USUARIO FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:



2179

- 50

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número, 2479;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

viernes, 16 de mayo de 2008

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód-Catastral/Rol/Ident.Predial:

1290419000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble consistente en un lote de terreno y Construcción de hormigon armade sinamificado como vivienda 19-B de la Urbanización Ciudad del Sol, situada junto al área de protección del Poliducto, diagonal a la Urbanización Manta 2000, en la zona de Barbasquillo, Barrio Jesus de Nazareth, valle del Gavilan, codigo ciento veintisiete se accede a ella por la via a San Mateo de la ciudad y Canton Manta, cuyos linderos y dimensiones de acuerdo a la Autoizacion Municipal son los Siguientes;FRENTE; con calle publica en una extension de nueve metros.ATRAS; con los lotes dos y tres de la manzana C. en una extension de nueve metros.POR EL COSTADO DERECHO; con lote dieciocho de la manzana B en una extension de veinte metros.POR EL COSTADO IZQUIERDO;con lote veinte de la manzana B, en una extension de veinte metros. SUPERFICIÉ; ciento ochenta metros cuadrados.DESCRIPCION DE LA VILLA; La edificacion es de dos planta estructura de hormigon armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural vidrio, piso de H.S. losa de H A, entre piso lote de H. A, cubierta losa de H.A, cerramiento lateral de hormigon armado y bloque.SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

LibroActoNúmero y fecha de inscripciónFolio InicialCompra VentaCompraventa y Entrega de Obra1.26816/05/200817.354Compra VentaCompraventa29229/01/20104.975					
Compra Venta Compraventa y Entrega de Obra 1.268 16/05/2008 17.354 Compra Venta Compraventa 292 29/01/2010 4.975					
Compra Venta Compraventa y Entrega de Obra 1.268 16/05/2008 17.354 Compra Venta 292 29/01/2010 4.975		Acto	Número y fecha d	le inscripción	Folio Inicial
Compra Venta Compraventa 292 29/01/2010 4.975	Compra Venta	Compraventa y Entrega de Obra	1.268	16/05/2008	
			292	29/01/2010	4.975

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1/ 2 Compraventa y Entrega de Obra

Inscrito el : viernes, 16 de mayo de 2008

Toma: Folio Inicial:

17.354 - Folio Final: 17.378 2,435

Número de Inscripción: 1.268 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón; Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de mayo de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa- Entrega de Obra, sobre villa signado con el No. 19 Mz.B Urbanización Cindad del Sól*el Sr. Frank Fernando Vetasquez Morillo en calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía el Cercado, S.A.

Cartificacións naipresse poet: ZviS Facilita Registral 2170 segun documento que se adjuntan como vendedor. el Sr. Edgar Alberto Santos Cevallos en calidad de Gen General Representante legal de la Compañía Elart S.A. segun documento que se adjunta: *Y la arquitecta Betty Esther Alexandra Salazar Mosquera por sus propios derechos y en calidad de Constructora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Demicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Çalldad Saltero Manta. 13-04891151 Corral Daza Manuel Fernando Comprador (Ninguno) Manta 09-09398414 Salazar Mosquera Betty Esther Alexandra Constructor Manta 80-0000000000592 Compañía Elart S A Promotor(a) 80-0000000000266 Compañía El Cercado S A Cercadosa Manta Vendedor

2 / 2 Compraventa

Inscrito et: viernes, 29 de enero de 2010

- Folio Final: 4.999 Folio (nicial: 4.975 Tomu: 558 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 292

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de diciembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. Inmueble consistente en un lote de terreno y Construcción de hormigon armado identificado como vivienda 19-B de la Urbanizacion Ciudad del Sol, situada junto al área de protección del Poliducto, diagonal a la Urbanizacion Manta 2000, en la zona de Barbasquillo, Barrio Jesus de Nazareth, valle del Gavilan, codigo ciento veintisiete se accode a ella por la via a San Mateo de la ciudad y Canton Manta. Con fecha Enero 29 del 2010, bajo el n. 103, se encuentra inscrita el Mutuo, Constitución de Gravamen Mipotecario, Patrimonio Familiar. - Prohibicion de Enajenar , a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Agosto 14 del 2012, bajo el n. 1091, celebrada ante la Notaria Octava de Portoviajo el dia nueve de agosto del 2012. Quedando Vigente el PATRIMONIO FAMILIAR. Actualmente dicha Patriomonio Familiar, se encuentra inscrito con fecha 21 de agosto del 2012, bajo el n. 163, celebrada ante la Notaria Octava de

Portoviejo el dia 17 de agosto del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06284815 Rekalde Palacios Ivan Rolando	Casado	Manta
Comprador	17-05365789 Saenz Larrea Maria Veronica	Casado	Manta
Vendedor	13-04891151 Correl Daza Manuel Fernando	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se reflere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: No.lnseripción: Fec. lnscripción: Libro: 17378 16-may-2008 17354 1268 Compra Venta



MENTOS CERTIFICADOS:

Número de Inscripciones | Libro Número de Inscripciones

movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

ualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:08:59 del jueves, 24 de octubre de 2013

A petición de:

RECISION

014000 Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay

130730043-2

De Lime E. Delgado Intriago

Valldez dei Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



TITULO DE CREDITO No. 000173783

5/20/2013 12:47

	,	, . <u>-</u> .				5/20/2013 12 4
CÓDIGO CATASTRAI.	ASSRAL Area AVALUO	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº	
·-··		COMERCIAL	LT.19-0 BRS CIUDAD DEU SQL	2013	95678	173783
1 29-04-19-000	180,00	\$ 39,432,32	IMPUESTOS, TASAS Y CON	TRIBLICIONES ES	P DEMEIORAS	
NOMBRE O RAZÓN (SCCIAL	C.C. (R.U.C.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	VALOR	REBAJAS(-)	VALOR A
GUILAR MARTINEZ MARIA SOL	EOAC	1707303515	CONCEPTO	PARCIAL	RECARGOS(+)	PAGAR
5/20/2013 12:00 MACIAS KI	ENED		Costa Judicia*			
			IMPUESTO PRECIAL	3 15 37	(\$ 0,31)	S 15 C
ALDO SUJETO A VARIACIÓN P	OR REGULACIO	NES DE LEY	hileres por Mora			-
			VEJORAS 2011	\$ 4,08		\$ 4,0
			MEJCHAS 2012	\$ 4,02		3 4,0
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 41,50		\$ 41,5
			TASA DE SEGURIDAD	3 7 59		\$ 7,65
			TOTAL A PAGAR			\$ 72,0:
			VALÓR PAGADO		·	\$ 72,33
			SALDO		1	\$ 0.03







Park Strain Bell and Control of SEC Section Mark 50 min of Section Control of Section Control

<u>001</u>

001 - 0006 NÚMERO DE CERTIFICADO

1707303515 CÉCULA

AGUILAR MARTINEZ MARIA SOLEDAD

PROMICIA CIRCUNU.
MANTA WANTA
CANTON PARROGUA

S.I PRESIDENTALE DE LA JUNTA

UNIVERSIDA

$$\label{eq:continuity} \begin{split} \prod_{i=1}^{n} \bigcup_{j=1}^{n} \prod_{i=1}^{n} \prod_{j=1}^{n} \sum_{i=1}^{n} \prod_{j=1}^{n} \prod_{i=1}^{n} \prod_{j=1}^{n} \prod_{j=1}^{n} \prod_{i=1}^{n} \prod_{j=1}^{n} \prod_{i=1}^{n} \prod_{j=1}^{n} \prod_{j=1}^{n} \prod_{i=1}^{n} \prod_{j=1}^{n} \prod_{i=1}^{n} \prod_{j=1}^{n} \prod_{j$$
DIV0901400

SUPPRIOR PRIVATE PRIVATE

MARKA TULLO GIRUTAR
GLATVE BEATERED VICTORE
CHICA
05/02/2023

05/01/2023

3231.43





CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 25 de Octubre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que el señor AGUILAR MARTINEZ MARIA SOLEDAD con Cl 1707303515 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 5266796, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamențe,

ATENCIÓN ÀDSCIENTE

ING JORGE VEGA MERÒ. ATENCION ADGLIENTE

AGUILAR MARTINEZ MARIA SOLEDAD CI 1707303515



POR TODO DEMOS GRACIAS A DIOS

	-36	
ESC	RITUI	RA
De:	-	
Otorgada per:	<u> </u>	<u> </u>
A favor de:		
	No. 7.939	Gillo /12
Autorizada	por la Notaria Encarga ABOGADA	D ·
Vielka	Reyes Vinc	es
čopia Cuantia	<u> </u>	
NOTARIA PRI	MERA DEL CA	NTÓN
Manta.		

NUMERO: 4.949

COMPRAVENTA; OTORGAN LOS CONYUGES REKAEDES,
PALACIOS IVAN ROLANDO Y SAENZ LARREA MARIA
VERONICA; A FAVOR DE LA SEÑORA AGUILAR
MARTINEZ MARIA SOLEDAD.-

CUANTIA: USD \$ 38.432,32

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes dos de Abril del dos mil doce, ante mi, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, Notaria Público Primera Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, en calidad de VENDEDORES, los cónyuges REKALDE PALACIOS IVAN ROLANDO Y SAENZ LARREA MARIA VERONICA, de estado civil casados entre si, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias foiostáticas agrego a esta escritura .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados, en esta y, por otra parte en calidad de COMPRADORA, la seño AGUILAR MARTINEZ MARIA SOLEDAD, de estado civil divorciada, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar en y autorizar una de Compraventa de un bien raíz. conforme las siguientes estipulaciones: PRIMERA: OTORGANTES. Intervienen y suscriben el presente contrato, por una parte los cónyuges REKALDE PALACIOS IVAN ROLANDO Y SAENZ LARREA MARIA VERONICA a quienes para efectos de este contrato se los llamará simplemente "VENDEDORES"; y, por otra parte la señora AGUILAR MARTINEZ MARIA SOLEDAD a quien para los efectos de este contrato, se la llamará simplemente "COMPRADORA". Los contratantes declaran ser ecuatorianos.

mayores de edad, domiciliados en este cantón Manta, con capacidad legal suficiente, cual en derecho se requiere para ejecutar esta clase de actos. - SEGUNDA: ANTECEDENTES,- Con fecha veintinueve de Enero del dos mil diez consta inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Manta, la escritura Publica de Compraventa celebrada en la Notaria Publica Tercera del Cantón Manta el día veintiocho de Diciembre dos mil nueve. Por lo cual consta que el señor Manuel Fernando Corral Daza (casado) dio en venta a favor de los cónyuges REKALDE PALACIOS IVAN ROLANDO Y SAENZ LARREA MARIA VERONICA (casados) . Un bien inmueble consistente en un lote de terreno y construcción de hormigón armado. identificado como vivienda 19-B de la Urbanización Ciudad del Sol, situada junto al área de protección del poliducto, diagonal a la Urbanización Manta 2000, en la zona de Barbasquillo, Barrío Jesús de Nazareth, valle del Gavilán, código ciento veintisiete se accede a ella por la vía a San Mateo de la ciudad y Cantón Manta, cuyos linderos y dimensiones de acuerdo a la Autorización Municipal son los siguientes; FRENTE; con calle publica en una extensión de nueve metros; ATRAS; con los lotes dos y tres de la manzana C, en una extensión de nueve metros; POR EL COSTADO DERECHO: con lote dieciocho de la manzana B en una extensión de veinte metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con lote veinte de la manzana B, en una extensión de veinte metros. SUPERFICIE: ciento ochenta metros cuadrados.-DESCRPCION DE LA VILLA: La edificación es de dos plantas estructura de hormigón armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural vidrio, piso de H.S. losa de H.A. entre piso lote de H.A, cubierta losa de H.A, cerramiento lateral de hormigón armado y bloque. Con fecha Enero veintinueve del dos mil diez, bajo el n. 103, se encuentra inscrita el Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario, Patrimonio Familiar.- Prohibición de Enajenar. A favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Agosto catorce del dos mil doce, bajo el n.1091, celebrada ante la Notaria Octava de Portoviejo el día nueve de agosto del dos mil doce. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra extinguido e inscrito con fecha veintiuno de Agosto del dos mil doce, bajo el No. 163, celebrado en la Notaria Octava de Portoviejo el dia diecisiete de Agosto del dos mil doce. Encontrándose libre de gravamen en la actualidad.- IERCERA: COMPRAVENTA .- Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público los "VENDEDORES", dan en venta real y enajenación perpetua a favor de la "COMPRADORA" todo el inmueble descrito en la clausula segunda de este contrato con las mismas medidas, lindero y ubicación.- CUARTA: PRECIO.- El precio del terreno que se vende, descrito en la cláusula cuarta de este contrato, es el de \$ 38.432,32 los vendedores declaran haber recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de la compradora, sin que exista reclamo posterior, por este concepto. -QUINTA: ACEPTACION.-La compradora acepta la venta hecha a su favor.- SEXTA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR . -Se faculta

CINCADOLA CONTRA MARITEC MAI CONTRA MARITEC MARIT

FROM LONG TO ACCUMENT PERMITA PRINCIPO (GAM ELIGADO) FICHINITA CUITO DINIDIDA SUREM 14 DECEMBER 1865 CO1-1 -00024 DO044 K FICHINCHA/ DVINO 194CABABO MARIA MERGARDA BARAT JUP82;11R STRURALO PARTICULAR AUGU NEKRIDA LAURA PALACIOS 2% T2 2008 **XANTI** 39/01/04/03

REPORTEDADES FOLIMATORS CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

205-0075 NÚMERO

1706284815 CÉDULA

REKALDE PALACIOS IVAN ROLANDO

MANA BI PROMINCIA

MANUA

TANTON

TONA

TON

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSELIO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

065-0084 NGMERO

17053**65**789 CÉDULA

SAENZ LARREA MARIA VERONICA MAHTA

:ZANAZT

PROVINCIA CANTON MANTA PARRECCINA (C. P. P. P. C. M. P. C



"Valor \$ 1,00 Dolar

Nº 078431

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

SAENZ LARREA MARIA V

ESPOSO que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 15 agosto 2

VALIDA PARA LA CLAVE -1290419000MZ-B LT.19 CIUDAD DEL SOL_____

Manta, quince de agosto del dos mil

VIVO PROMICIAL.

رى دەرىدى ئىلىدىدىتى بېيىلىگ



CUERPO DE BOMBEROS DE MÁNTA

Emergencias Teléfono:

Dirección: Avenide 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

RUC: 1360020070001 . . . COMPROBANTE DE PAGO Nº 221270.

VALOR

3.00

Manta - Manabí

SOLVENCIA CERTIFICADO DE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: NOMBRES :

SAENZ LARREA MARIA Y ESPOSO

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

FECHA DE PAGO:

Nº PAGO:

CAJÁ:

MZ-B LT. 19 CIUDAD DEL SOL

DATOS DEL PREDIO

CLAYE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

DESCRIPCIÓN

REGISTRO DE PAGO

220635

ÀREA DE SELLO

3.00 VALOR

MARGARITA ANCHUNDIA L 15/08/2012 11:20:34

TOTAL'A PAGAR

VALIDO HASTA: Martes, 13 de Noviembre de 2012 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

009991944

CÁ DARZUGIÓR FINANCIERA AZU DORIERO GAUBÓNOMO DESCRIO RALEZADO. MUNTOTAL DEL CANTÓN MANTA

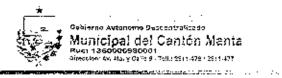
. A pritolar varbo	Finteresada, Cent. It II At Que revisando el Ca urano Precios
invitançado al seco	audantina regligasi, a kid i propiedad, gas oppisate op <mark>SOLAR Y CONSTRUCCION</mark> .
pertensaionae z	SAENZ LARREA MARIA Y REKALDE PALACIOS IVAN.
ubecall:	LT. 19-B UR. CIUDAD DEL SOL.
CUVO	AVALU-Ó COMERCIAL PTE, aspientie a in gam conti
dε	\$38432.32 TREINTA Y OCHO MI CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 32/00
	DOLARES
	CERTIFICADO O TORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA.



20 AGOSTO

2012

N / 0.3/2.2/2010 - 1 / 2000 - 1 /



TITULO DE CREDITO No. 000082595

8/20/2012 12:00

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	πти∟ом∘
una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOCAR Y CONSTRUCCION obicada	1-29-34-19-000	182.00	38432.32	30126	82595
ren MANTA de le parroccia MANTA				_	

				7
	VENDEDOR		ALCABALAS Y ABICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR \
1705365709	SAENZ LARREA MARIA Y REKALDS	LT 19-B URB. CILIDAD CEL SOL	lmpaestu principal	304,92
	PALACICS MAN.		junta de RoneScencia de Guayaquil	115,30
	ADQUIRIENTE		: TOTAL A PAGAR	499.62
C.C / RQU.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIRECCIÓN	VALOR PAGADO	469 63
17073035]\$	AGUILAR MARTINEZ MARIA SOLEDAD	N/A	\$ALDO	0,03
			1	F

EMISic#: 8/20/2012 12:00 VLADIMIR LEON

SALGO SIJIRTO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

carchiado Junio



DEL CANTÓ MANTA CANTO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE AVALUOS CATASTRO Y REGISTROS

.

1009992833

Settle 14108404 No. Certificación: 9992833

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 16 de agosto de 2012

No. Electrónico: 6204

El suscrito Director de Avalúas, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-29-04-19-000

Ubicado en: LT.19-8 URB. CIUDAD DEL SOL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 180,00

00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1703365789

. SAENZ LARREA MARIA Y REKALDE PALACIOS IVAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

9000,00

CONSTRUCCIÓN:

29432,32

38432,32

Son: TREINIA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON

TREINTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, franccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio: solo expresa el valor del Suelo-actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Contonal de Manta el Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Ary - Daniel Ferring

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por 1942 to RM ES (1972/2017 1972). 11



TITULO DE CREDITO No. 000082596

VALOR PAGADO

8/20/2012 19 01

21,65

0,50

	* *					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·	T 517711 (2 1/2)
	OBSERVACIÓN		CÓDIGO CAI	TASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritora pú	olica do: COMPRA VENTA DE SOLAR Y C	UNSTRUCCION usicada	1-29-04-4	9-000	180.00	38432,32	301.27	82595
en MAN IA de la j	ATKAM eluponso		<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		UTILIDADES		
 C,C / R.Β.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓ	N		CCN	CEPTO		VALOR
705355789	SAENZIJARREA MARKA Y REKALOS	LT.19-9 URB. CAIDAD	DEL SOL			GASTOS ADMIRIS	RATIMOS	1,03
70235458	PALACIOS IVAN .				lm	peașia Principal Cor	npre-Vertit	3 20,65
	ADQUIRIENTE	<u> </u>		_		TOTAL	A PAGAR	§ 21,65

DIRECCIÓN

ฐพาธิเดิง:

0,578, 1.0. 17073035 5

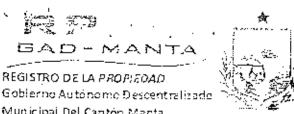
8/20/2012 12:01 VLADIMIR LEON

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AGULAR MARTNEZ MARIA SCLEDAO N/A

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CARCEJALO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta



Avenida 4 y Calie i 1

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el dia de hoy la Ficha Registrat Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Aportura. viernes, 16 de mayo de 2008 Manta.

Patroquia:

Urbano

Tipo de Predict Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial:

1290419000

UNDEROS REGISTRALES:

Immueble consistente en un lote de terreno y Construcción de hormigon armado identificade como vivienda 19-13 de la Urbanización Ciudad del Sol, situada junto al área de protección del Poliducto, diagonal a la Urbanización Manta 2000, en la zona de Barbasquillo, Barrio Jesus de Nazareth, valle del Gavilan, codigo ciento veintisiete se accede a ella por la via a San Mateo de la ciudad y Canton Manta, cuyos finderos y dimensiones de acuerdo a is Autoización Municipal son los Siguientes;FRENTE; con calle publica en una extensión de nueve metros.ATRAS; con los lotes dos y tres de la manzana C, en una extensión, de nueve metros.POR EL COSTADO DERECHO: con lote dieciocho de la manzana B en una extension de veinte metros.POR EL COSTADO IZQUIERDO; con lote veinte de la mangana B, en una extension de veinte metros. SUPERFICIE; ciento ochenta metros cuadrados.DESCRIPCIC - DE LA VILLA; La edificación es de dos planta estructura de hormigon armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural vidrio, piso de H.S. losa de & A, entre piso lote de H. A, cubierta losa de H.A, cerramiento lateral de hormigon armado y bloque.SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

 Libro	 Acto	 Nûmero y focha e	de inscripción	Fotio Inicia!
Compra Venta	Compraventa y Entrag	1,268	16/05/2008	17,354
 Compra Venta	 Compraventa	 292	29/01/2010	4 975

MOVEMBERTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compravento v Entrega de Obra

Inscrito el ; viernes. I6 de mayo de 2008

Tanta. Folio Iniciai: 17.554 - Folio Final, 17.378

Número de Inscripción: 1.268 Número de Repertario: Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Sombre del Contôn:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de mayo de 2008

Manta

Escritura/Juicio/Resolución:

Eucha de Resolución:

Observaciones;

Compraventa- Babega de Obra, sobre villa signado con el No. 19 Mx.B Urbanización Cinidad del Soltal Sil Hank Estantido Velasquez Motilio en cafalad de Goronte General y Representante legal de la Compeñía el Gerenda, S.A.

Certificação copresa para Zury

Finds Registrate 2010

segun documento que se adjuntan como vendeder.º el Sr. Edgar Alberto Santés Cavallos en caixdad de Gerente General Representante legal de la Compañía Elart S.A. segun documento que se adjunta. *Y la arquitecta Betty Esther Alexandra Salaza: Mosquera por sus propios derechos y en calidad de Constructora.

b.- Apollidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprader		Corral Daza Manuel Fernando	Soltero	Manta
Constructor	09-09398414	Salazar Mosquera Betty Esther Alexandra	(Ninguno)	Manta
Promotor(a)	80-0000000000592	Compañía Elart S A		Manta
Vendedor	80-00000000000266	Compañía El Cercado S A Cercadosa		Малtа

2/ 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 29 de enero de 2010

Tomo: 9 Folio Inicial: 4.975 - Folio Final: 4.999 Número de Inscripción: 292 Número de Repertorio:

Officina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de diciembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. Inmueble consistente en un lote de terreno y Construcción de hormigon armado identificado como vivienda 19-13 de la Urbanización Ciudad del Sol, situada junto al área de protección del Poliducto, diagonal a la Urbanización Manta 2000, en la zona de Barbasquillo, Barrio Jesus de Nazareth, valle del Gavilan, codigo ciento veintisiete se accede a ella por la via a San Mateo de la ciedad y Canton Manta Con fecha Enero 29 del 2010, bajo el n. 103, se encuentra inscrita el Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario, Patrimonio Familiar. - Prohibición de Enajenar : a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Agosto 14 del 2012, bajo el n. 1091, celebrada ante la Notaria Octava de Portovicio el dia nueva de agosto del 2012. Quedande Vigente el PATRIMONIO FAMILIAR. Actualmente dicha Patriomonio Familiar, se encuentra inscrito con fecha 21 de agosto del 2012, bajo el n. 163, celebrada ante la Notaria Octava de Por ton vine jor en la dina el 7 de la gosto del 2012 de la 0 1 2 0 1 2 .

b.- Apellidus, Nombres y Domicilio de las Partes:

•			
Catidad	Cédula o R.U.C. Numbre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilia
Comprador	17-06284815 Rekolde Palacios Ivan Rolando	Casado	Manta
Comprador	17-05365789 Saenz Larrea Maria Veronica	Casado	Maata
Vendedor	13-0489[15] Corrai Daza Manuel Fernando	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(h) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta 1268 16-may-2008 17354

Certificación impresa port Zuiß

John J

17378

Fisha Registral: 2179

չընդուր 2

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Lihen

Número de inscripciones Libro

Número de Inscripciones

Compra Venta

Los movimientos Registrales que constan en estet Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica;

Cualquier comendadora, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:49:46

del miércoles, 22 de agosto de 2012

A petición de Time Organiste Solars.

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pacinas

130730043-2

Aligi Jaime E. Delgado entejago _____ Firma del Registrador

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: 5.7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de daminia a se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requetti del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan -LAS DE ESTILO. - Sírvase señora Notaria anteponer y agregar las demás clausulas de estilo para la completa validez de este instrumento (Firmado) Abogada ROSITA ESPINAL MERO Matricula número: 13-2009-95 DEL FORO ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta comparecientes la ratifican y complementada sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Publica conforme a Derecho. I leida enteramente fue esta Escritura en alta y clara voz por mí. aprueban y firman conmigo. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE -

REKALDE PALACIOS IVAN ROLANDO

C.C.NO.170628481-5

SAENZ LARREA MARIA VERONICA

C.C.NO. 170536578-9

AGUILAR MARTINEZ MARIA SOLEDAD

C.C.NO. 170730351-5

NOTARIA PRIMERA

SE OTORGO ANTE M! ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

The Contract of the Contract o





2179

Delgado

30 ONTENDAR

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Núme

INFORMACIÓN REGISTRAL

Secha de Aportura: Parroquia:

viernes, 16 de mayo de 2008 Manta

Urbano

Tipo de Predio: Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

1290419000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble consistente en un lote de terreno y Construcción de hormigon armado identificado como vivienda 19-B de la Urbanización Ciudad del Sol, situada junto al área de protección del Poliducto, diagonal a la Urbanización Manta 2000, en la zona de Barbasquillo, Barrio Jesus de Nazareth, valle del Gavilan, codigo ciento veintisiete se accede a ella por la viara Sac Mateo.de la ciudad y Canton Manta, cuyos linderos y dimensiones de acuerdo a la Autoización Municipal son los Siguientes;FRENTE; con calle publica en una extensión de nueve metros. ATRAS; con los lotes dos y tres de la manzana C, en una extension de nueve metros.POR EL COSTADO DERECHO; con lote dieciocho de la manzana B en una extension de veinte metros.POR EL COSTADO IZQUIERDO;con lote veinte de la manzana B, en una extension de veinte metros. SUPERFICIE; ciento ochenta metros cuedrados.DESCRIPCION DE LA VILLA; La edificación es de cos piama estructura de hormigon armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural vidrio, piso de H.S. losa de H.A, entre piso lote de H.A, cubierta losa de H.A, cerramiento lateral de hormigon armado y bloque.SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECUA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVEMIENTOS REGISTRALES:

 Libro	 	Número y fecha	de teseripción	Folso Inicial
Compra Venta	Compraventa у Елегеда de Obra	1.268	16/05/2008	17.351
Contara Venta	Compraventa	292	29/01/2010	4.975
 Сотрга Уелца	 Compraventa	3.431	13/11/2013	68.909

- Folio Final: 17.378

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

³ Compraventa y Entrega de Obra

Inscrito el : viernes, 16 de mayo de 2008 Tomo: 30

Folio Inicial: 17.354 Número de Inscripción: 1.268

Námero de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera Manta

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 88 de mayo de 2008

Escritura/Julelo/Resolución:

AN SAN ECO Fich# Registral 12179

Certification impress para XmS

2.435

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa- Entrega de Obra, sobre villa signado con el No. 19 Mz.B Urbanizacion Ciudad del Sol*el Sr. Frank Fernando Velasquez Morillo en calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía el Cercado. S,A, segun documento que se adjuntan como vendedor.* el Sr. Edgar Alberto Santos Cevallos en catidad de Gerente General Representante legal de la Compañía Elart S.A. segun documento que se adjunta. *Y la arquitecta Betty Esther Alexandra Salazar Mosquera por sus propios derechos y en calidad de Constructora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04891151	Corral Daza Manuel Fernando	Soltero	Manta
Constructor	09-09398414	Salazar Mosquera Betty Esther Alexandra	(Ninguno)	Manta
Promotor(a)		Compañía Elart S A	, ,	Manta
Vendedor	80-00000000000266	Compañía El Cercado S A Cercadosa		Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes. 29 de enero de 2010

Folio Inicial: 4.975 - Folio Final: 4.999

Número de Inscripción: 292 Número de Repertorio: 558

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de diciembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. Inmueble consistente en un lote de terreno y Construcción de hormigon armado identificado como vivienda 19-B de la Urbanización Ciudad del Sol, situada junto al área de protección del Poliducto, diagonal a la Urbanizacion Manta 2000, en la zona de Barbasquillo, Barrio Jesus de Nazareth, valle del Gavilan, codigo ciento veintisiete se accede a ella por la via a San Mateo de la ciudad y Canton Manta. Con fecha Enero 29 del 2010, bajo el n. 103, se encuentra inscrita el Mutuo, Constitución de Gravanien Hipotecario, Patrimonio Familiar. - Prohibicion de Enajenar , a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha. Agosto 14 del 2012, bajo el n. 1091, celebrada ante la Notaria Octava de Portovicjo el dia nueve de agosto del 2012. Quedando Vigente el PATRIMONIO FAMILIAR. Actualmente dicha Patriomonio Familiar, se encuentra inscrito con fecha 21 de agosto del 2012, bajo el n. 163, celebrada ante la Notaria Octava de

Portovicjo el dia 17 de agosto del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

•				
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador		Rekalde Palacios Ivan Rolando	Casado .	Manta
Comprador	17-05365789	Saenz Larrea Maria Veronica	Casado	Manta
Vendedor	13-04891151	Corrai Daza Manuel Fernando	Casado(*)	Manta

Libro:

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

16-may-2008

3 / 3 Compraventa

Compra Venta

Inscrito el : lunes, 11 de noviembre de 2013

Folio Inicial: 68.909 - Folio Final: 68.925

Número de Inscripción: 3.411 Número de Repertorio: 7.904

1268

Certificación impresa por ZnžV

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón:

Fecha de Oforgamiento/Providencia: lunes, 02 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fichs Registral: 2279

17354





Fecha de Resolución: a.- Observaciones: C 0 Inmuebio consistente en un lote de terrono y construcción de hormigón armado, identificado como vivienda 19 -B. de la Urbanización Cíudad del Sol, situada junto al área de protección de políduseto, diagonal a la Grbanización Manta, 2000 en la zona Barbasquillo. Barrio Jesús, de Nazareth, vaile dei Gavilán, cédigo, ciento veintisiete se aucede a ella por la via a san Mateo, de la c'udad, y Cantón Manta *DESCRIPCION DE LA VILLA. La Edificación es de dos plantas estructura de hormigón armado, paredes de bloque do cemento ventanas de aluminio natural vidrio piso de H.S., losa de H.A entre piso lote de HA cubierta lesa de II.A — corramiento lateral de hormigón armajo y bloque. b.- Apellidos, Numbres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civit Comprador Domicii/a 17-07303515 Aguilar Mactinez Muria Soleilad Divorciado Vendedor Manta 17-06284825 Rekalde Palacios Ivan Rolando Casado Vendedor Manag 17-05365789 Saenz Larrea María Veronica c.« Esta inscripción se refiere a fa(s) que consta(n) en: Casado Месть No-luscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 29-enc-2010 4975 4999 LibroNúmero de Inscripciones Libro Mamero de Inscripciones Compra Venta Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida. Emitido a las: 16:37:23 del viernes, 17, de enero de 2014 Partition. A petición de: Lianorado por : Zayda Azucena Saltos Pachay

aime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

130730043-2

SC 0412103.9

+ ria allia (desei dell') | 1844 | 1887 | 1848 | 1888 |

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emiffera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



TITULO DE CREDITO No. 000240076

2018/2018 3:22

いった、ことのいうにははは対象のある

						5556014 3.02
CODIGO CATASTRAL Are		AVALUO	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	THE QUARTE
702	COMERCIAL.	TISBURS COUDAD DEUSOL	2014	.√ i24213	340076	
1-29-04-19-000	180,00	5 38 328 04	IMPUESTOS, TASAS Y CON	YRIBUCIONES ES	P DE MEJORAS	
NOMBRE O RAZON GUILAR MAR SINEZ MARIA SOS		5 G. / R.U.C.	CONCEPTO VALCE REBAIAS;-) PARCIAL RECARGOS(-)		VALOR A PAGAR	
1/15/2014 12:00 PARRAGA ANCHUNDIA MARITZA ESÆRHETH			Costa Juc.cial		**	
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 15.00	(\$ 1,63)	\$ 13.8
ALDO SUJEMO A VARIACIÓN A	YOR REGULAÇIO	MES DE LEY	jinjeres par Vlora	· .		
		ĺ	MEJORAS 2011	. \$3.92°		539
		[** *** *** *** **** **** **** **** **** ****	. (483)79		337
			VEJCRAS FASTA 2010			\$ 4 1
			' ' TASA,OF \$560HIDAD	5.767		\$ 7,5
		l	FARRA A LATOT	1, 925 %	.	\$ 70,6
			VALOR PAGADO	12.7		\$ 70,8
	-		SALCO		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, 80,00

GOSIERNO ACTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA POGNA:

POGNA:

STA Mariza Patraga



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 15 de Enero de 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor AGUILAR MARTINEZ MARIA SOLEDAD con CI 1707303515 se encuentra registrada como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 5266796, por lo tanto nantiene deuda con la empresa.

La Farte interesada paêde Hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

ING. JORGE VEGA MENO LIENCION AL CLIENTE

AGUILAR MARTINEZ MARIA SOLEDAD Cl. 1707303515

~,_

ECUATORIANA****** V4342V4244
DIVORCIADO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
MARCO TULIO AGUILAR
GLADYS BRATRIZ MARTINEZ
GUITO 05/01/2011
D5/01/2023

14



CONSTRUCTION OF COURTS OF